

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C., abril de 2023

ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS, Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-040-2023-HOMIL, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS, COMPONENTES ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DEL EQUIPO ECOCARDIOGRAFO PORTATIL MARCA PHILLIPS DEL SERVICIO DE ELECTROFISIOLOGIA Y HEMODINAMIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

ID PROCESO: PAA2023-UCLB-INV-005

Dependencia solicitante: Unidad de Apoyo Logístico, Área de Área de Hotelería oficio I-00004- 202304961-HMC Id: 243656 de fecha 27 de marzo de 2023.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se necesita garantizar el buen funcionamiento y operatividad de los equipos biomédicos durante el año 2023, para lo cual se solicita el mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos originales nuevos no remanufacturados, lo anterior con el fin de garantizar la seguridad de los pacientes y atender oportunamente las necesidades tecnológicas de los servicios de Electrofisiología y hemodinamia del Hospital Militar Central.

El Hospital Militar Central el 31 de diciembre de 2012, de acuerdo a lo evidenciado en la base de datos de activos fijos adquirió un ECOCARDIOGRAFO PORTATIL Marca PHILIPS identificado con número de serie SGD1203925 número de inventario V171267 de acuerdo al decreto 4725 de 2005, la posventa ha sido realizada por la firma INTELNET.

En el 2019 se realizó el contrato No. 282-2019 con la empresa INTELNET MEDICA S.A.S., por un valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) M/CTE. mediante el proceso de selección de mínima cuantía No. 210 DE 2019, CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA ECOGRAFO MARCA PHILLIPS DEL SERVICIO DE ELECTROFISIOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

El logro de la calidad en la prestación de los servicios de salud ofrecidos por el Hospital Militar Central, depende de una multiplicidad de factores, comenzando por el componente humano e incluyendo el técnico y tecnológico, medios que permiten al primero contribuir para que la entidad cumpla con su objeto funcional de manera idónea, pues permiten la identificación y tratamiento de las enfermedades y demás emergencias de manera oportuna, para garantizar a los usuarios buena prestación de los servicios.

Es por eso que mediante el proceso que se estructura, se busca brindar a la institución los medios para diagnosticar y/o prevenir la ocurrencia de fallas técnicas o averías que impidan la utilización de los equipos biomédicos dispuestos en la institución, para que el personal médico tenga un soporte técnico científico al momento de diagnosticar las enfermedades y emprender tratamientos.

Se anexan evidencias del comportamiento de la actividad de mantenimiento preventivo últimos dos años mediante contrato de mantenimiento 193-2021 y el otro en garantía el cual finalizo en octubre de 2022 así:

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO	PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1ER VISITA MTTO 2021			1ER VISITA MTTO 2022			
						No REPORTE PREVENTIVO	FECHA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	valor de la visita de mantenimiento con iva	numero de factura de mantenimiento	No REPORTE PREVENTIVO	FECHA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	valor de la visita de mantenimiento con iva

ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS, Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SA-040-2023-HOMIL

ECOGRAFO PORTATIL	PHILIPS	CX 50	SGD1 20392 5	V171267	ANUAL	16888	09/09/2021	\$ 4,462,500	E 1911	0	9/09/2022	\$ -
-------------------	---------	-------	--------------------	---------	-------	-------	------------	--------------	--------	---	-----------	------

Mediante los procesos desarrollados, se brindó a la institución los medios para asegurar la prevención, el diagnóstico y/o la respuesta técnica ante la ocurrencia de fallas mayores y/o averías que pudiesen impedir la utilización de los equipos biomédicos dispuestos en la institución, evitando paro de los mismos, que limiten el soporte técnico científico al momento de diagnosticar las enfermedades y emprender tratamientos por parte del personal asistencial.

El logro de la calidad en la prestación de los servicios de salud ofrecidos por el Hospital Militar Central depende de múltiples factores, entre ellos el talento humano técnico, tecnológico y asistencial que permiten contribuir a la entidad para que se cumpla con su objeto funcional de manera idónea, pues permiten la identificación y tratamiento de las enfermedades y demás emergencias de manera oportuna, para garantizar a los usuarios la buena prestación de los servicios.

El Hospital Militar Central debe asegurar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo que le permita garantizar un óptimo funcionamiento de los equipos biomédicos, su disponibilidad y confiabilidad cada vez que se requieran. Teniendo en cuenta que los equipos objeto del presente proceso son de alta complejidad y soporte de la vida; se hace necesario realizar la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo con personal entrenado y especializado por fábrica, que cuente con la herramienta adecuada, además de laboratorios certificados para cada una de las intervenciones, así mismo con la certificación de importación de partes y repuestos originales no remano facturados que permitan garantizar la operatividad de los equipos bajo las condiciones para las cuales fueron fabricados y de esta forma brindar un servicio oportuno y seguro a los pacientes del sistema de salud de las fuerzas militares.

Los equipos biomédicos del Hospital Militar Central deben contar con un plan de mantenimiento preventivo y correctivo que le permita al servicio garantizar un óptimo funcionamiento con la disponibilidad y confiabilidad del equipo biomédico cada vez que lo requiera, por tal motivo se hace necesario realizar la contratación de mantenimientos a los equipos biomédicos de la institución con personal capacitado y especializado que cuenten con la herramienta adecuada, además de laboratorios certificados para cada una de las intervenciones.

El Hospital Militar Central requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro e instalación de repuestos originales nuevos no remanufacturados, teniendo en cuenta que estos equipos son indispensables para el funcionamiento de los servicios de Electrofisiología y hemodinamia. La falla o paro de estos equipos puede poner en riesgo la vida de un paciente por no tener un diagnóstico acertado o generar remisión del mismo a áreas externas con un costo para el hospital y generando traumatismos en la oportunidad de citas para el paciente, por lo cual es de vital importancia garantizar el buen funcionamiento. Estos equipos son de referencia PHILLIPS por lo cual se debe contratar el mantenimiento con una firma especializada y exclusiva, de acuerdo a las empresas autorizadas por casa matriz para suministrar estos mantenimientos y los diferentes repuestos que se lleguen a necesitar. La resolución 3100 de 2019 establece las condiciones mínimas que deben cumplir las instituciones prestadoras de servicios de salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta las múltiples necesidades con las que cuenta esta institución, se hace necesario atender de forma oportuna el emprendimiento de un proceso contractual para suplir las necesidades.

En los últimos 7 años se ha presentado un soporte técnico continuo de los equipos de diagnóstico del servicio de ELECTROFISIOLOGIA Y HEMODINAMIA, ya que permiten el diagnóstico y tratamiento de enfermedades cardiovasculares. Por lo anterior, el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas incluye el sostenimiento y verificación de los equipos de electrofisiología y hemodinamia para asegurar una adecuada atención y diagnóstico.

Conservar garantizar el funcionamiento de la tecnología de equipo biomédico es una de los estándares más importantes y una de los requisitos habilitantes en una institución hospitalaria, es por esto que desde la adquisición de la tecnología de los equipos se prevé que los fabricantes garanticen el mantenimiento y soporte técnico como está establecido en el decreto 4725 del 2005 por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano Artículo 35. Requerimientos generales para los equipos biomédicos de tecnología controlada. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos

precedentes, cuando se trate de equipos biomédicos de tecnología controlada, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

- a) El titular o importador del equipo biomédico deberá garantizar, la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico permanente durante la vida útil del mismo, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante; b) Las empresas productoras de equipos biomédicos, sus representantes en el país y titulares de permiso de comercialización, deberán contar con responsables técnicos, con título universitario y/o especialización en el área específica para los procesos de adquisición, instalación y mantenimiento de este tipo de tecnología.

Artículo 38. Posventa de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos y su mantenimiento. En la etapa de posventa de los equipos biomédicos, la responsabilidad del funcionamiento del equipo es compartida entre el fabricante o su representante en Colombia para el caso de los equipos importados y el propietario o tenedor. En la etapa de posventa de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos, el fabricante o importador deberá ofrecer los servicios de verificación de la calibración, mantenimiento y aprovisionamiento de insumos y repuestos, así como la capacitación requerida tanto en operación como en mantenimiento básico del equipamiento. El tenedor será responsable del correcto funcionamiento del dispositivo médico considerado equipo biomédico, el cual deberá garantizarlo de manera directa o contratando los servicios del fabricante o el importador o con un tercero según los parámetros establecidos en el presente decreto. El propietario o tenedor del equipo biomédico deberá asegurarse que su uso y funcionamiento estén de acuerdo con lo establecido en los manuales entregados por el fabricante en el momento de la venta del mismo, así como de su calibración y mantenimiento.

En razón a lo anterior el hospital militar en cumplimiento de lo dispuesto por los entes de control y a fin de garantizar un servicio seguro y oportuno ha contratado el servicio especializado con la empresa que tiene el respaldo y exclusividad para esta actividad desde su adquisición hasta la fecha.

Los equipos marca PHILLIPS son de complejidad alta riesgo IIb y III por lo que a fin de garantizar y salvaguardar la operatividad bajo parámetros para los cuales esta dimensionado cada equipo se hace necesario contratar el soporte técnico especializado y exclusivo de los equipos con autorización por casa matriz para suministrar los repuestos, partes, accesorios y o consumibles, el soporte técnico, con el respaldo de fábrica para atender cualquier alerta sanitaria que se pueda generar respecto al uso de la tecnología, así como la disponibilidad de la tecnología, las actualizaciones de software, y las herramientas de Hardware y software garantizando la operatividad del equipo bajo parámetros para los cuales fue dispuesto en el mercado con el registro sanitario como dispositivo biomédico y dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 3100 de 2019, que establece las condiciones mínimas que deben cumplir las instituciones prestadoras de servicios de salud para HABILITAR sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta las múltiples necesidades con las que cuenta esta institución, se hace necesario atender de forma oportuna el emprendimiento de un proceso contractual para suplir las necesidades para lo cual se contará con disponibilidad de un ingeniero de soporte que cuente con el certificado de entrenamiento de PHILLIPS, para atender de forma inmediata los llamados y apoye la gestión preventiva y documental de este equipo. Este proceso incluirá además la contratación del mantenimiento preventivo (incluyendo kits de mantenimiento) y correctivo con suministro e instalación de repuestos, accesorios y consumibles originales nuevos no re manufacturados, teniendo en cuenta que estos equipos son indispensables para el funcionamiento del servicio de Salas de cirugía.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS, COMPONENTES ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DEL EQUIPO ECOCARDIOGRAFO PORTATIL MARCA PHILLIPS DEL SERVICIO DE ELECTROFISIOLOGIA Y HEMODINAMIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
---------------	--



MODALIDAD DE SELECCIÓN	La modalidad de convocatoria de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA , conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 art.2°, núm. 2°, lit. b). en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen sustituyan y adicione la materia..
NATURALEZA DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA DE LOS BIENES	Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3C N° 49- 02 en la ciudad de Bogotá, D.C – Área de Almacenes y Bienes Activos.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato para los mantenimientos preventivos y correctivos será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el día 31 de diciembre de 2023 y para la entrega de los partes, componentes y repuestos será de treinta (30) días hábiles a partir del requerimiento del supervisor.
VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El Presupuesto Oficial y Valor Estimado del Contrato para el presente proceso de contratación es de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000) incluido el IVA , y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000) , respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIF No. 57423 del 23 de marzo de 2023 Posición de Catálogo de Gasto C-1505-0100-6-0-1505015-02 por concepto de ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-EQUIPO Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA CON MANTENIMIENTO MAYOR-AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ , Recurso 10 CSF , expedido por la jefe del Área de Presupuesto.
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario del Área de Biomédica , designado por el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	La adjudicación es por el valor total del presupuesto oficial
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano
FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegará a suscribirse se cancelará mediante PAGOS PARCIALES, previo informe de supervisión, dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIF NACION SIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dentro de las 72 horas siguientes a la entrega de los bienes, se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co ; con copia a jchavez@homil.gov.co .



	<p>1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.</p> <p>1.2 Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.</p> <p>1.3 Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, <u>datos del contrato</u>, y correo jchavez@homil.gov, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma. En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota: #\$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#\$</p> <p>1.4 Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.</p> <p>1.5 Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).</p> <p>1.6 Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central jchavez@homil.gov, debidamente separados por punto y coma, # \$15-03-00; Contrato; #\$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#\$.</p> <p>Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.</p> <p>1.7 La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.</p> <p>2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente</p> <p>3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.</p> <p>4. Certificado de ingreso al Almacén de Bienes de consumo (No.1)</p>
--	---

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
---------------	-------------

ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS, Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SA-040-2023-HOMIL

85161500	Reparación De equipo Médico o Quirúrgico
42201700	Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doppler y de eco

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá certificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos contenidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO, anexando los soportes requeridos en el mismo.

La evaluación técnica se realizará por parte del comité técnico evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

EQUIPO	CARACTERISTICAS TECNICAS
ECOCARDIOGRAFO PORTATIL marca PHILIPS, modelo CX 50, serie SGD1203925, placa V171267	<ul style="list-style-type: none"> El mantenimiento preventivo de acuerdo a las recomendaciones de fabricante o descritas en el manual de servicio y los correctivos que sean necesarios incluidos repuestos originales nuevos no remanufacturados hasta agotar presupuesto. La propuesta debe incluir carta de compromiso de la validación de existencia de protocolos de mantenimientos preventivos de acuerdo a lo referenciado en el manual de servicio y las recomendaciones del fabricante de no existir deben anexarlo. Actualización de Windows y software según aplique y de acuerdo a la disposición de fabrica. Si al equipo se le realiza verificación de parámetros se debe emitir los certificados de calibración de los patrones utilizados, Diligenciar y/o actualizar la hoja de vida del equipo. asesorar y capacitar al personal de ingeniería y asistencial operativo de los equipos en cuanto al manejo y funcionamiento del mismo. <p>La propuesta debe incluir documento que certifique que el proponente está autorizado por fabrica para brindar el soporte técnico y cuenta con el respaldo para la importación de repuestos. lo anterior de acuerdo a lo descrito en el manual de operación de los equipos y al decreto 4725 de 2005 que tiene por objeto, regular el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria en lo relacionado con la producción, procesamiento, envase, empaque, almacenamiento, expendio, uso, importación, exportación, comercialización y mantenimiento de los dispositivos médicos para uso humano, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a dichas actividades en el territorio nacional.</p>

REPUESTOS SUSCEPTIBLES A CAMBIOS

NUMERO DE PARTE	REPUESTOS, ACCESORIOS, CONSUMIBLES, COMPONENTES.
453561769352	EBOX ASSY HW PWD CX50
453562146591	MORPHEUS POWER BOARD
453561673944	ASSEMBLY USER INTERFACE MI3
453561367414	AC ADAPTER MEDICAL POWER SUPPLY WHIT LI
453561681364	CX50 4X NLT DISPLAY ASSEMBLY
453561446196	CX50 BATTERY 14.4V
453561662584	MI3 PHYSIO MODULE ASSEMBLY ROHS
453561662945	DISK DRIVE 500GB
453561699211	TEAC DVD KIT CX50
453561654891	TRACKBALL KIT CX50 CURSOR CONTROL X38

En el evento en que el Hospital Militar Central, requiera durante la ejecución del contrato un repuesto no previsto en el listado de repuestos, y necesario para el normal funcionamiento de los equipos de impresión se aplicara el siguiente procedimiento: Podrán incluirse elementos que no se encuentren contemplados dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección y el consecuente contrato, una vez sean certificados por el Área de Activos

Fijos. El contratista en caso de que el supervisor del contrato efectúe una solicitud, deberá atenderla, previa autorización del Ordenador del Gasto y siguiendo el procedimiento que se desarrolla a continuación:

1. El contratista deberá hacer llegar al supervisor una (01) cotización de los repuestos requeridos, los cuales deben tener relación con el objeto del presente contrato.
2. El estructurador económico del proceso de selección o quien se designe, deberá solicitar mínimo dos (02) cotizaciones adicionales a la cotización presentada por el contratista de los elementos requeridos los cuales deben tener relación con el objeto del presente contrato.
3. El estructurador económico realizara la verificación y el consolidado de las cotizaciones allegadas de los repuestos no incluidos en el contrato inicial.
4. Cuando el valor cotizado por el contratista es el más bajo de las cotizaciones presentadas, se tomará como precio del elemento y/o material a suministrar el cotizado por el contratista.
5. Cuando el valor cotizado por el contratista es el más alto de las cotizaciones y si está por encima del 20% del promedio de las demás cotizaciones, se tomará como precio del elemento a suministrar, el precio promedio de las otras cotizaciones y no se tendrá en cuenta la del contratista.
6. Cuando el valor cotizado por el contratista está dentro de los precios del mercado. Para este caso se tomará como precio del material a entregar con el precio promedio de todas las cotizaciones.
7. En ningún caso los repuestos no incluidos dentro del contrato inicial podrán superar el 10% del valor del contrato adjudicado.

NOTA: En caso de que no se puedan obtener cotizaciones diferentes a la cotización presentada por el contratista, el comité económico estructurador revisara las diferentes variables a su alcance para establecer el precio de adquisición del repuesto y/o elemento.

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá certificar y comprometerse mediante la suscripción de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO en un mismo documento que, de resultar adjudicatario del presente proceso, cumplirá con los siguientes requerimientos:

MANTENIMIENTO

1. El mantenimiento preventivo debe estar acorde a lo indicado por el fabricante, por lo que el proveedor debe entregar mediante una carta respaldada por el fabricante o referenciada del manual en cual establezca el paso a paso de las actividades de mantenimiento preventivo y el kit de repuestos que se utiliza para la misma, carta del fabricante donde autoriza a la empresa para brindar el soporte técnico y con el respaldo de la misma para la distribución de repuestos.
2. La propuesta debe incluir, carta de compromiso en la cual se compromete a entregar manuales de servicio, protocolos de Mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica, en la eventualidad que estos aún no se encuentren documentados. Si al equipo se le verifica PARAMETROS se debe anexar los resultados de esta verificación en los reportes de servicio que se realicen en las visitas de mantenimiento preventivo, adicionalmente deberá anexar a este el certificado de calibración de los patrones utilizados en la verificación de parámetros, diligenciar y/o actualizar la hoja de vida del equipo, asesorar y capacitar al personal técnico científico (asistencial y operativo de los equipos biomédicos) en cuanto al manejo y funcionamiento del de la tecnología. Una vez adjudicado el proceso el oferente debe realizar la validación de la periodicidad de mantenimiento y dar continuidad a la misma con estricta trazabilidad de las visitas. El contratista con los datos verificados en físico de los equipos (marca modelo, serie, numero de inventario de acuerdo a activos fijos) debe realizar una verificación de datos y entregar un informe al supervisor del contrato en la eventualidad de alguna novedad.

Es importante aclarar que el mantenimiento preventivo es efectivo cuando el equipo está ciento por ciento operativo bajo condiciones seguras.

3. En el evento que se determine que el equipo entró en obsolescencia tecnológica, discontinuidad de partes y repuestos o que un equipo quede fuera de su funcionamiento y este no sea recuperable la empresa debe:
 - Emitir el concepto técnico con los soportes documentados, costos, disponibilidad de repuestos y porcentaje de daño del equipo, carta de discontinuidad soportada por fabrica tanto de partes y repuestos como de soporte técnico.
 - Emitir el concepto de la disposición final, de acuerdo a lo dispuesto por el fabricante y este diagnóstico no generara ningún costo para la institución.
4. En el evento que el equipo en la hoja de vida no cuente con el registro sanitario, el proponente lo debe presentar en cumplimiento a lo establecido “en el decreto 4725 de 2005 que tiene por objeto, regular el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria en lo relacionado con la producción, procesamiento, envase, empaque, almacenamiento, expendio, uso, importación, exportación, comercialización y mantenimiento de los dispositivos médicos para uso humano, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a dichas actividades en el territorio nacional. Artículo 24. De los requisitos para el permiso de comercialización. Para la obtención del permiso de comercialización de los equipos biomédicos fabricados e importados además de la documentación para la obtención de los registros sanitarios de que trata el presente decreto Parágrafo 4°. Los repuestos para el mantenimiento y soporte técnico de los equipos biomédicos importados, deberán contar con el permiso de comercialización de los equipos biomédicos que se pretendan reparar, mantener o soportar. Las empresas cuyo objeto social incluya la importación de repuestos para equipos biomédicos específicos deben reportar ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, las importaciones de esta clase de repuestos. “. Lo anterior a fin de garantizar la disponibilidad de repuestos bajo condiciones seguras y en concordancia con los controles de calidad y tecno vigilancia que conllevan a la operación dentro de las condiciones establecidas por el fabricante.

REPUESTOS

5. En caso de requerir algún repuesto que no se encuentre dentro del listado del presente estudio previo, y durante la ejecución los equipos marca PHILLIPS que por algún imprevisto surja la necesidad, el repuesto podrá ser suministrado de acuerdo al procedimiento establecido por la unidad de compras licitaciones y bienes activos.
6. Los equipos marcan PHILLIPS que se encuentran en garantía y hagan parte de los activos del HOMIL, que presenten falla y requieran el suministro de accesorios, repuestos, insumos y/o consumibles que, por uso y desgaste natural de los mismos, requieran ser suministrados serán cubiertos por el contrato y la instalación se realizará sin costos para la institución, para el normal funcionamiento de los mismos. Una vez finalicen la garantía de estos equipos, estos pasan con cobertura del contrato bajo las mismas condiciones; de igual forma si hay equipos de la misma marca y principio de funcionamiento, que por alguna modalidad ingrese a los activos del hospital de igual forma serán incluidos dentro del contrato previo acuerdo con el contratista y autorización por el ordenador del gasto.

REQUERIMIENTOS DE PERSONAL

7. La propuesta debe incluir las hojas de vida del personal técnico y de ingeniería, que estará a cargo de los servicios de mantenimiento con sus respectivos registros ante el INVIMA, tarjeta profesional y demás entes reglamentarios, de igual forma deben estar capacitados por casa fabricante para intervenir los equipos y/o tener capacitación para intervenir los equipos objeto de este proceso. De igual forma se debe anexar el documento de vinculación laboral de los ingenieros o tecnólogos que van a intervenir los equipos, y garantizar que durante la ejecución del contrato son ellos los únicos autorizados para dicha labor, en la eventualidad de renovar el personal el oferente debe comprometerse a cumplir con el mismo perfil presentado y evaluado durante la oferta novedad que debe ser informada y documentada al supervisor por escrito.

- a. El oferente deberá presentar mínimo 2 hojas de vida de: Dos ingenieros o 01 tecnólogo y 01 ingeniero que cumplan el siguiente perfil los cuales se deben mantener para ejecución del contrato:
- Ingeniero Biomédico o con carreras afines, con mínimo tres años de experiencia contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, en el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos objeto del presente proceso de contratación. Debe certificar entrenamiento por casa matriz en los equipos objeto del presente proceso con mínimo tres años de experiencia.
 - Tecnólogo Biomédico o con carreras afines, con mínimo tres años de experiencia contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, en el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos objeto del presente proceso de contratación. Debe certificar entrenamiento por casa matriz en los equipos objeto del presente proceso con mínimo tres años de experiencia.
 - Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente, la hoja de vida, que contenga la siguiente información:
 - ✓ Tarjeta profesional.
 - ✓ Registro Invima.
 - ✓ Cargo desempeñado.
 - ✓ Fechas de inicio y terminación del contrato con la empresa.
 - ✓ Firma del personal competente.
 - ✓ Certificados de entrenamiento con mínimo tres años.
- b. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.
- c. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.
- d. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

- a. Cumplir con la normatividad legal vigente en lo referente a los requisitos de habilitación (Resolución 3100 de 2019) de la entidad contratante, los cuales deberán ser avalados por la Institución, de acuerdo a las necesidades y los estándares de calidad, prestando el servicio en forma permanente, asumiendo costo laboral, insumos, materiales, elementos, equipos y herramientas para el cumplimiento del objeto, durante el término de ejecución del contrato.
- b. El objeto de la presente contratación es garantizar en la institución, la oportunidad y calidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos establecidos anteriormente. El contratista deberá comprometerse a asegurar la continuidad del servicio, así mismo debe garantizar que los servicios requeridos sean prestados con el personal necesario e idóneo, que permita el funcionamiento adecuado, oportuno, ágil y eficaz; de lo contrario se establecerán sanciones de incumplimiento por parte del contratista.

- c. El contratista destinara un ingeniero dedicado a la institución cada 90 días con el fin de realizar trazabilidad del funcionamiento de los equipos y de igual forma la actualización documental de la hoja de vida.
- d. El contratista debe entregar protocolos de mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica, basados en el nivel de riesgo, complejidad y uso del mismo en el evento que la institución no los tenga o los requiera. Se debe tener en cuenta la realización de la verificación de parámetros una vez ejecutada la labor de mantenimiento, así como también mencionar el patrón con el que se realiza dicha verificación.
- e. El contratista deberá hacer las reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo de ejecución y la garantía del mismo, será responsable del traslado de los equipos para su reparación en caso de ser retirados de la institución para realizar su mantenimiento correctivo.
- f. El contratista deberá realizar la entrega de los repuestos, accesorios, partes y/o insumos en el almacén de consumo No. 1 del Hospital Militar Central en coordinación del supervisor del contrato los cuales irán relacionados por ítem y costo.
- g. Ningún repuesto se podrá instalar dentro de los equipos sin que realice el trámite correspondiente por el Almacén de consumo No.1, el cual consta de la solicitud al mismo y su posterior retiro en compañía del supervisor del contrato y/o personal autorizado por el área de Equipo Biomédico. Así mismo el mantenimiento preventivo no se tramitará a pago si se evidencia que algún repuesto instalado no consta en los reportes de servicio y documentado en la hoja de vida. De igual forma si el equipo no se encuentra operativo, no se aceptan mantenimientos para pago con operación parcial o equipos con novedades por mantenimiento correctivo.
- h. Todo repuesto original nuevo no re manufacturado y/o certificado por fábrica que no haga parte integral del contrato, que por algún imprevisto surja la necesidad, el repuesto podrá ser suministrado de acuerdo al procedimiento establecido por la unidad de compras licitaciones y bienes activos.
- i. El contratista deberá mantener disponibilidad para el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, ingenieros biomédicos o tecnólogos con registro INVIMA, tarjeta profesional, entrenados y certificados por fabrica, de tal forma que el tiempo de respuesta ante un fallo o novedad esta pueda ser gestionada en horario de: lunes a viernes en horario de 8:00 am a 5:00 pm y sábado de 8:00 am a 1:00 pm; telefónicamente de forma inmediata.
- j. El contratista deberá entregar los repuestos accesorios y/o consumible en perfectas condiciones, elemento que presente posibles averías no se aceptará para el ingreso el cual deberá ser reemplazado de inmediato.
- k. El contratista deberá entregar los repuestos accesorios y/o consumible dentro de los términos que se encuentran establecidos en el contrato.
- l. El contratista deberá cumplir con el mantenimiento preventivo de acuerdo a la periodicidad recomendada por el fabricante o referenciada del manual de servicio, dando estricto cumplimiento a la trazabilidad y seguimiento documental y operatividad del equipo es importante aclarar que para la operatividad y buen uso del equipo y minimizar los riesgos de operación incorrecta se hace necesario que el contratista de mantenimiento realice capacitaciones periódicas al personal que opera el equipo, así mismo la función de revistas periódicas es corregir las eventualidades que sean perceptibles al uso incorrecto.
- m. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el mantenimiento contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.

- n. Cuando se realice un mantenimiento preventivo o correctivo el contratista deberá anexar y documentar en el reporte de servicio el cambio del repuesto con el número de parte y el nombre del repuesto de acuerdo a lo relacionado en el contrato, el incumplimiento de este requerimiento podrá generar el no pago del mismo.
- o. Cuando se realice el mantenimiento preventivo y/o verificación el contratista deberá incluir en el informe de servicio el resultado de las pruebas realizadas y anexar el certificado de calibración del instrumento con el cual se realiza dicha labor.
- p. El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos, electrónicos y transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- q. Antes de realizarse cualquier actividad el contratista deberá presentarse ante la jefatura de equipo biomédico para darle la autorización de ingreso e infórmale al servicio.
- r. El contratista debe verificar que el responsable de recibir el reporte en el servicio escriba su nombre y cargo legibles, en lo posible con sello, de igual manera la firma con nombre y cargo del ingeniero o tecnólogo que realice el mantenimiento, de no hacerse así el reporte no se aceptara y el mantenimiento preventivo no se tramitara a pago.
- s. El contratista realizará un reporte de mantenimiento por cada equipo y lo presentará sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio.
- t. La factura del contrato se pagará a medida que se ejecuten los mantenimientos de los equipos o entrega de partes, por lo cual deben presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
- u. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al HOSPITAL MILITAR CENTRAL. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.
- v. El Contratista mantendrá indemne al Hospital Militar Central contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del Hospital Militar Central, de los usuarios, del contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato, previa comprobación de un perito especializado.
- w. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
- x. Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad al Hospital Militar Central, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso.
- y. El contratista se compromete a mantener la carta de distribución autorizada por fabrica vigente durante el término de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

- a. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega del mismo, el personal ofrecido, durante los tiempos del cronograma y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente pliego de condiciones. En todo caso, el contratista deberá contar con los ingenieros biomédicos o tecnólogos requeridos para cumplir con el objeto contractual. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
- b. Mantener al frente de los contratos al profesional idóneo y aceptado por el área de equipo biomédico, quien será el supervisor del contrato y representante del contratista para decidir las modificaciones y la verificación de los mantenimientos.
- c. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio del servicio de mantenimiento los ingenieros y tecnólogos que desarrollaran las actividades que les correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato ofertado. Es decir que para el inicio del contrato el contratista debe suministrar las hojas de vida del personal con la documentación evaluada durante el proceso precontractual exigido en el numeral 3.4. Requerimientos de personal.
- d. En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
- e. Obtener la aprobación del supervisor del contrato con antelación al cambio de profesionales o tecnólogos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal. El nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
- f. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Hospital Militar Central.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

- a. El contratista deberá presentar al supervisor debidamente diligenciados los reportes de mantenimiento, los cuales serán archivados en la hoja de vida y para este procedimiento debe de contar como mínimo con los siguientes parámetros:
 - Tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo).
 - El reporte debe estar numerado, membretado y avalado por el departamento de calidad del contratista.
 - El reporte debe contener como mínimo marca, modelo, serie, placa de inventario de la institución, ubicación real del activo en el momento del mantenimiento.
 - Los reportes deben contener tres firmas para ser avalados por el área de hojas de vida de equipo biomédico:
 - ✓ La firma del quien realiza el mantenimiento.
 - ✓ La firma del jefe del servicio.
 - ✓ La firma de un funcionario del área de equipo biomédico.
 - ✓ El contratista debe verificar que el responsable de recibir el reporte en el servicio, escriba su nombre y cargo, en lo posible con sello, de igual manera la firma con nombre y cargo del ingeniero o tecnólogo que realice el mantenimiento, de no hacerse así el reporte no se aceptara.

- ✓ El contratista realizará un reporte de mantenimiento por cada equipo y lo presentará sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio.

La anterior información será constatada por el supervisor para la elaboración del informe para pago y será entregada en medio físico únicamente en el área de hojas de vida donde se custodia la información técnica de los equipos, en cumplimiento a la resolución 3100 de 2019 estándar de dotación y mantenimiento.

- b. Los primeros 5 días de cada <mes el contratista debe entregar al supervisor un informe relacionando el listado de equipos intervenidos en el mes con la siguiente información:

- las actividades o tipos de mantenimiento realizados en cada equipo y si se instalaron partes o repuestos
- Denominación del equipo e información de identificación (Marca, modelo, No serie, No Placa, ubicación)
- Actividad de mantenimiento (No de reporte, fecha de mantenimiento, responsable del mantenimiento, costo de mantenimiento, Repuestos instalados, Repuestos pendientes, costos repuestos instalados)
- Observaciones (Registrar cuando se identifique que equipo presenta novedades en la información técnica (marca, modelo, serie, placa), mantenimiento y/o no está incluido en los listados del presente proceso)
- Anexo digital reportes técnicos de mantenimiento debidamente firmados.
- El archivo será realizado en una tabla de Excel y se debe emitir al inicio del contrato con todos los datos legales del mismo archivo o documento que se formalizará con el supervisor una vez inicia la ejecución.

- c. La factura del contrato se pagará a medida que se ejecuten los mantenimientos de los equipos o entrega de partes, por lo cual deben presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, las cuales serán tramitadas al área de activos fijos así:

- Factura original y tres copias
- Informe de supervisión para pago (nombre del equipo, marca, serie, placa de inventario, ubicación, se evidenciar el número de reporte de servicio y el tipo de mantenimiento realizado, en el evento de instalación o suministro de repuestos se debe especificar en el reporte mencionada actividad.
- Parafiscales
- Copia del contrato y las adiciones o prorrogas si se realizaron
- Copia del Rut
- Cámara de comercio

4.2. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE REPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Para el proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica y el termino de respuesta en un mismo documento debidamente suscrito por el proponente.

4.2.1. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá prestar la garantía técnica en donde se obligue a que los bienes objeto del presente proceso de selección, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Desajuste de ensamble.
- b. Sistemas de funcionamiento del equipo (mecánico, neumático, electrónico y eléctrico).
- c. Daño en piezas por mal ajuste de sus partes.
- d. Imperfectos en accesorios y/o elementos para su instalación.
- e. Daño en productos terminados y/o materiales por causa o razón demostrada de la máquina.
- f. Desempeño defectuoso en las operaciones requeridas.
- g. La garantía técnica de los mantenimientos preventivos realizados será por un tiempo no inferior de **6 meses** contados a partir de la realización de la visita.

- h. Que de acuerdo a la marca del equipo este no cumpla los requerimientos aun cuando tenga las especificaciones mínimas requeridas.
- i. Fallas de configuración por software y hardware.
- j. Vencimiento prematuro del material o repuesto.
- k. El oferente debe tener en cuenta que los equipos biomédicos con los que cuenta el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** son de media y alta complejidad lo que obliga a que sus repuestos sean originales nuevos no re manufacturados y/o certificados según lo establecido por fábrica debe contar con el respaldo del fabricante a fin de conservar los parámetros para los que fue autorizado este equipo otorgado con el registro comercial, el termino de garantía de las partes, **componentes o repuestos no debe ser inferior a 3 meses.**

4.2.2. TERMINO DE REPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

- a. El término de respuesta a los llamados de urgencia no debe ser superior de 8 horas hábiles presencial, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central en el evento que el equipo presente alguna falla. Y asistencia remota vía telefónica disponible 12 horas hábiles. El tiempo de diagnóstico no debe supera las 12 horas hábiles.
- b. En el evento de suministro de un repuesto este debe ingresar al almacén N° 1 del Hospital Militar Central y cumplir con los procedimientos que este exige. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material. en el evento de requerir un repuesto la instalación debe ser de forma inmediata. El termino de respuesta para un repuesto que no se encuentre en stock por parte de la empresa no debe ser superior a treinta (30) días hábiles contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el equipo presente alguna falla.
- c. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente

NOTA: En todo caso, al deber de garantía mínima presunta se entiende incorporada la Garantía Legal de los bienes y/o servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

5. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

El presente proceso se realiza en atención a la normatividad aplicable y a la Resolución No. 007 de fecha 05 de enero de 2023, mediante la cual se precisan las cuantías para la vigencia de 2023 en materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central de la siguiente manera:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
DIRECTOR GENERAL MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V \$522.000.001,00	EN ADELANTE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MENOR CUANTÍA	45.01 S.M.M.L.V \$52.200.001,00	450 S.M.M.L.V \$522.000.000,00
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MÍNIMA CUANTÍA	\$0	45 S.M.M.L.V \$52.200.000

En materia de contratación Estatal el Hospital Militar Central deberá dar aplicación a la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

El presente proceso de selección tiene una cuantía estimada para adelantar proceso de selección abreviada de menor

cuantía, establecida en el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía del contrato (de 65 S.M.M.L.V a 650 S.M.M.L.V), en atención a que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, sobrepasa la menor cuantía de la Entidad, modalidad que se registrará será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 art.2°, núm. 2°, lit. b). en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen la materia.

Con la expedición Ley 1882 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”, de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 352 de enero 17 de 1997 “Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional”.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social”.
- Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, “Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 “Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.

- Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
- Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 142 de 2023, "Se modifican y adicionan disposiciones para incorporar criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria".
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. VALOR TOTAL ESTIMADO

Con el fin de satisfacer la necesidad del Hospital Militar Central se cuenta con un presupuesto oficial por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000) incluido el IVA y otros impuestos (cuando apliquen)**, en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas, gravámenes (si aplica), y demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de los impuestos del Proceso

Impuestos, Tasas y Gravámenes

El Contratista deberá responder por los impuestos, tasas y gravámenes que causen la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Rete fuente
- Rete ICA
- Rete IVA

Nota 1. Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil del adjudicatario y conforme a l Estatuto Tributario Vigente y clasificación de la DIAN

Nota 2. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia. (Si aplica)

6.2. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El Hospital Militar Central como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación

estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento la modalidad de Mínima Cuantía para la **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS, COMPONENTES ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DEL EQUIPO ECOCARDIOGRAFO PORTATIL MARCA PHILLIPS DEL SERVICIO DE ELECTROFISIOLOGIA Y HEMODINAMIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

GENERALIDADES DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. División según la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
		SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
		SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

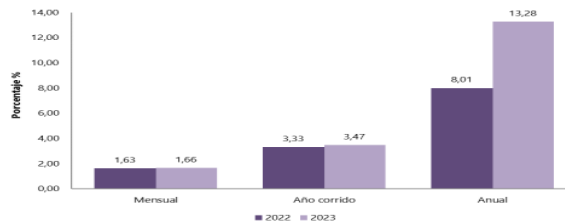
Una vez analizada la división según la economía clásica y dada la naturaleza del presente objeto contractual, este se encuentra enmarcado dentro del sector terciario que es el sector que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Asimismo, a continuación, se presenta el comportamiento de las variables macroeconómicas que afectan el sector en el cual se enmarca el objeto del proceso, dicha información debe tomarse de los organismos competentes en la materia: (variación INFLACIÓN, IPC). Por lo anterior, para el análisis económico del presente proceso se tendrán en cuenta las siguientes variables:

INDICE DEL PRECIO AL CONSUMIDOR – IPC.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Febrero 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones Total Nacional Febrero 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de febrero de 2023, el IPC registró una variación de 1,66% en comparación con enero de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,66%): Educación (8,50%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,04%), Transporte (1,99%), Bienes y servicios diversos (1,97%) y, por último, Restaurantes y hoteles (1,71%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,60%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,29%), Salud (1,26%), Recreación y cultura (1,19%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,95%), Prendas de vestir y calzado (0,93%) y, por último, Información y comunicación (-0,07%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	2022		2023		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	4,48	0,18	8,50	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,60	0,10	2,04	0,09
Transporte	12,93	1,13	0,15	1,99	0,26
Bienes y servicios diversos	5,36	1,26	0,07	1,97	0,10
Restaurantes y hoteles	9,43	2,22	0,22	1,71	0,18
TOTAL	100,00	1,63		1,66	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,26	0,59	1,60	0,32
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,77	0,01	1,29	0,02
Salud	1,71	1,18	0,02	1,26	0,02
Recreación y cultura	3,79	0,83	0,03	1,19	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,71	0,23	0,95	0,29
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,23	0,04	0,93	0,03
Información y comunicación	4,33	0,04	0,00	-0,07	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,66%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 1,36 puntos porcentuales a la variación total.

En febrero de 2023 en comparación con enero de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,62%), educación preescolar y básica primaria (8,17%), transporte urbano (incluye tren y metro) (2,13%), arriendo imputado (0,65%), frutas frescas (7,49%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (9,61%), educación secundaria (8,35%), arriendo efectivo (0,62%), vehículo particular nuevo o usado (1,81%) y productos de limpieza y mantenimiento (3,56%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-6,36%), yuca para consumo en el hogar (-6,70%), paquetes turísticos completos (-1,82%), papas (-1,71%) y cebolla (-1,48%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Febrero 2023**

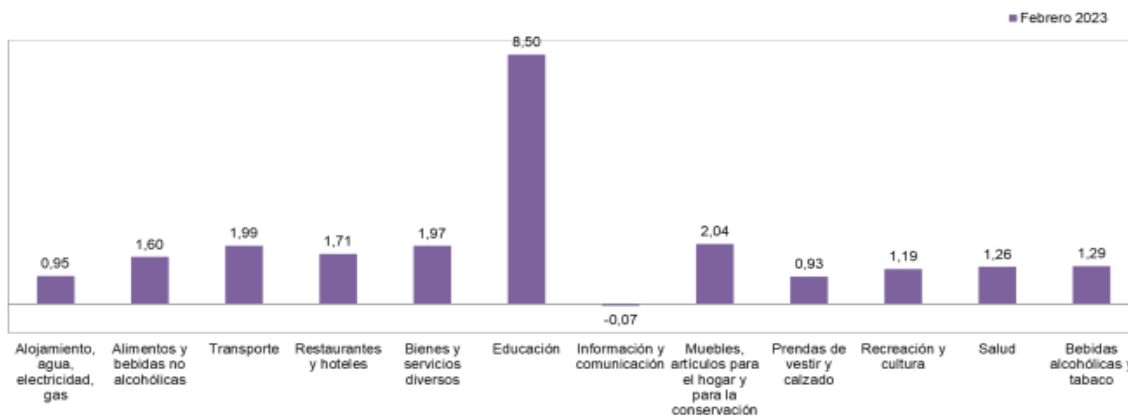
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,62	0,12
Educación preescolar y básica primaria	8,17	0,11
Transporte urbano (incluye tren y metro)	2,13	0,10
Arriendo imputado	0,65	0,08
Frutas frescas	7,49	0,08
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	9,61	0,08
Educación secundaria	8,35	0,07
Arriendo efectivo	0,62	0,06
Vehículo particular nuevo o usado	1,81	0,05
Productos de limpieza y mantenimiento	3,56	0,05

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2023 (1,66%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (8,50%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,04%).

**Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones
Febrero 2023**



Fuente: DANE, IPC.

Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq-der).

Índice de Precios del Productor (IPP) Enero 2023 pr

El IPP de la producción nacional, en enero de 2023 presentó una variación de 0,76% respecto a diciembre de 2022.

**Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Enero 2023pr**

Índice	Variación % Enero		Diferencia Puntos Porcentuales
	2022	2023	
	Ene 2022 / Dic 2021	Ene 2023 / Dic 2022	
Total Producción Nacional*	5,09	0,76	-4,33
Producidos para consumo interno	4,80	2,41	-2,39
Exportados	5,79	-2,93	-8,71

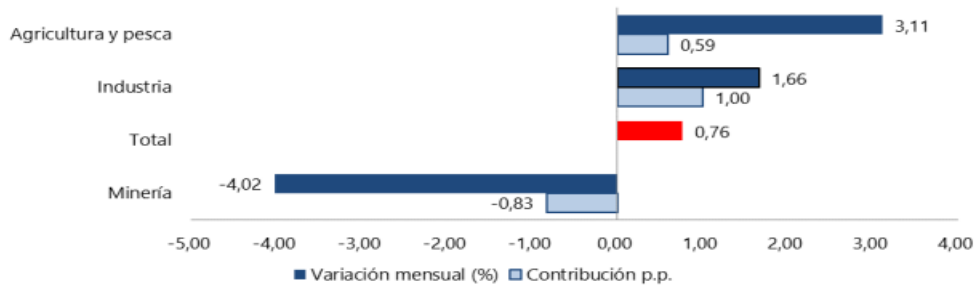
Fuente: DANE-IPP

*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En enero de 2023, los sectores de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (3,11%) e Industrias manufactureras (1,66%) presentaron variaciones superiores a la media (0,76%), mientras que el sector de Explotación de minas y canteras (-4,02%) fue el único que registró una variación negativa.

Gráfico 2. Variación mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIU Rev.4.0 A.C Enero 2023pr



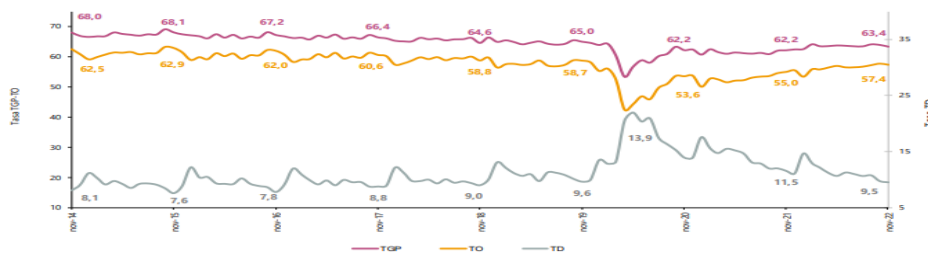
Fuente: DANE-IPP

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Principales indicadores del mercado laboral Noviembre de 2022

Para el mes de noviembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,5%, lo que representó una reducción de 2,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (11,5%). La tasa global de participación se ubicó en 63,4%, lo que significó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (62,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó un aumento de 2,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,0%).

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total nacional Noviembre (2014 – 2022)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

En noviembre de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó una reducción de 3,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (12,2%). La tasa global de participación se ubicó en 65,5%, lo que significó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (63,4%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 3,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,6%).

En el mes de noviembre de 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.486 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras; Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios; y Comercio y reparación de vehículos con 2,0, 1,6 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad* Total nacional Noviembre (2022/2021)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2022	Noviembre 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.486	21.267	100	1.219	
Industrias manufactureras	2.397	1.975	10,7	422	2,0
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	2.027	1.678	9,0	349	1,6
Comercio y reparación de vehículos	4.127	3.948	18,4	179	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.457	1.316	6,5	142	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.775	2.677	12,3	98	0,5
Suministro de Electricidad Gas y Agua [^]	562	471	2,5	91	0,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.871	1.786	8,3	85	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.235	3.168	14,4	67	0,3
Actividades financieras y de seguros	392	330	1,7	62	0,3
Actividades inmobiliarias	247	201	1,1	47	0,2
Información y comunicaciones	403	419	1,8	-16	-0,1
Construcción	1.520	1.616	6,8	-95	-0,4
Transporte y almacenamiento	1.444	1.565	6,4	-120	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.

Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos[^] incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

p.p.: Puntos porcentuales.

Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".

Nota: Poblaciones en miles.

Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C

Índice de Precios del Productor (IPP) Diciembre 2022pr

En diciembre de 2022 el IPP de la producción nacional presentó una variación anual de 21,81% comparado con diciembre de 2021.

Tabla 1. IPP Producción Nacional Variación anual Diciembre 2022pr

Índice	Variación % Diciembre		Diferencia Puntos Porcentuales
	2021	2022	
	Dic 2021 / Dic 2020	Dic 2022 / Dic 2021	
Total Producción Nacional*	26,54	21,81	-4,73
Producidos para consumo interno	19,65	20,49	0,85
Exportados	46,19	24,88	-21,30

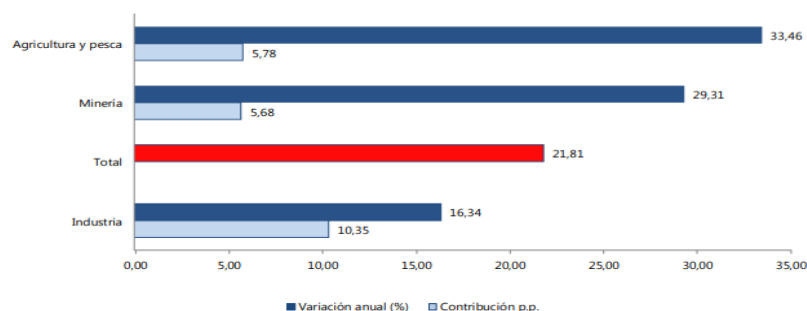
Fuente: DANE-IPP

*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En diciembre de 2022 comparado con diciembre de 2021 los sectores de Agricultura, ganadería y pesca (33,46%) y Explotación de minas y canteras (29,31%) presentaron variaciones superiores a la media (21,81%), mientras que el sector de Industrias manufactureras (16,34%) registró una variación inferior a la media.

Gráfico 2. Variación anual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C Diciembre 2022pr



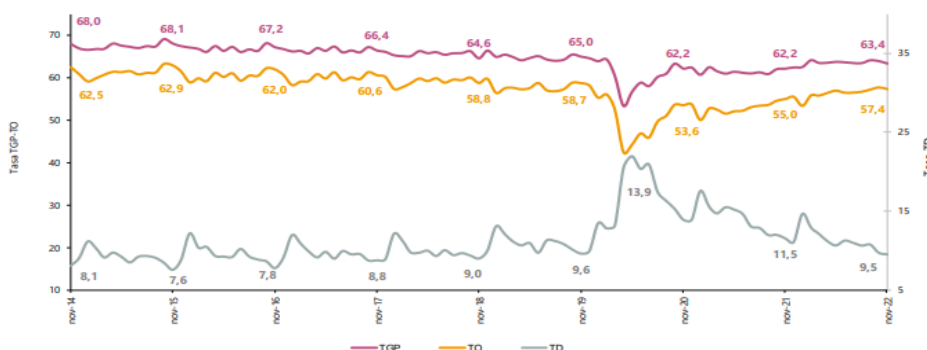
Fuente: DANE-IPP

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Principales indicadores del mercado laboral Noviembre de 2022

Para el mes de noviembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,5%, lo que representó una reducción de 2,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (11,5%). La tasa global de participación se ubicó en 63,4%, lo que significó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (62,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó un aumento de 2,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,0%).

**Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Noviembre (2014 – 2022)**



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

En noviembre de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó una reducción de 3,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (12,2%). La tasa global de participación se ubicó en 65,5%, lo que significó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (63,4%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 3,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,6%).

En el mes de noviembre de 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.486 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras; Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios; y Comercio y reparación de vehículos con 2,0, 1,6 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.



**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Noviembre (2022/2021)**

Rama de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2022	Noviembre 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.486	21.267	100	1.219	
Industrias manufactureras	2.397	1.975	10,7	422	2,0
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	2.027	1.678	9,0	349	1,6
Comercio y reparación de vehículos	4.127	3.948	18,4	179	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.457	1.316	6,5	142	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.775	2.677	12,3	98	0,5
Suministro de Electricidad Gas y Agua [^]	562	471	2,5	91	0,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.871	1.786	8,3	85	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.235	3.168	14,4	67	0,3
Actividades financieras y de seguros	392	330	1,7	62	0,3
Actividades inmobiliarias	247	201	1,1	47	0,2
Información y comunicaciones	403	419	1,8	-16	-0,1
Construcción	1.520	1.616	6,8	-95	-0,4
Transporte y almacenamiento	1.444	1.565	6,4	-120	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.

Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos[^] incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

p.p.: Puntos porcentuales.

Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".

Nota: Poblaciones en miles.

Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Enero de 2023

En enero de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2022.

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2023^P**



Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

En los últimos doce meses con corte a enero de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diecisiete presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo del año anterior.

TIPOS DE MANTENIMIENTO

El mantenimiento preventivo es un procedimiento periódico para minimizar el riesgo de fallo y asegurar la continua operación de los equipos, logrando de esta manera extender su vida útil. Entre los beneficios alcanzados al desarrollar un programa de mantenimiento preventivo se cuentan:

- Prevención de fallas en los equipos o instalaciones, con lo que se evita paros y gastos imprevistos.



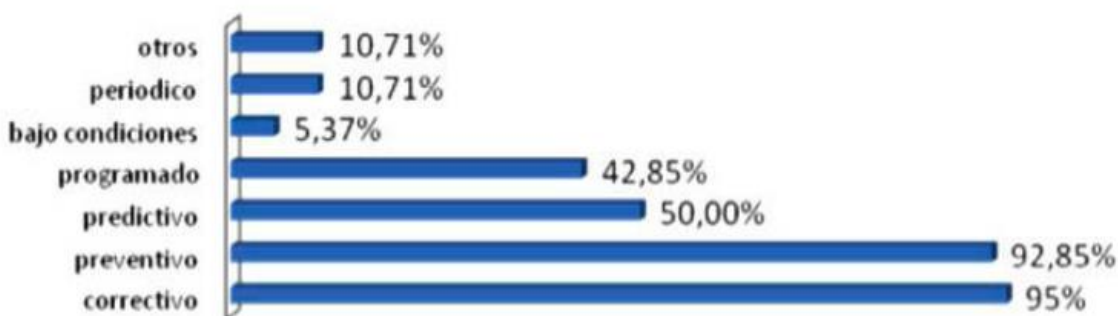
- Reducción de la cantidad de repuestos de reserva.
- Reducción del reemplazo de equipos durante su vida útil.
- El buen estado de los equipos e instalaciones durante su vida útil

Algunos tipos de mantenimiento son:

- Tipo Correctivo, Comprende el mantenimiento que se lleva con el fin de corregir los defectos que se han presentado en el equipo. Se clasifica en: No planificado, Es el mantenimiento de emergencia. Debe efectuarse con urgencia ya sea por una avería imprevista a reparar lo más pronto posible o por una condición imperativa que hay que satisfacer (problemas de seguridad, de contaminación, de aplicación de normas legales, etc.). Planificado. Se sabe con antelación qué es lo que debe hacerse, de modo que cuando se pare el equipo para efectuar la reparación, se disponga del personal, repuesto y documentos técnicos necesarios para realizarla correctamente.
- Tipo Predictivo, Este mantenimiento está basado en la inspección para determinar el estado y operatividad de los equipos, mediante el conocimiento de valores de variables que ayudan a descubrir el estado de operatividad; esto se realiza en intervalos regulares para prevenir las fallas o evitar las consecuencias de las mismas. Para este mantenimiento es necesario identificar las variables físicas (temperatura, presión, vibración, etc.) cuyas variaciones están apareciendo y pueden causar daño al equipo. Es el mantenimiento más técnico y avanzado que requiere de conocimientos analíticos y técnicos y necesita de equipos sofisticados.
- Tipo Preventivo, Es el mantenimiento que se realiza con el fin de prevenir la ocurrencia de fallas, y mantener en un nivel determinado a los equipos, se conoce como mantenimiento preventivo directo o periódico, por cuanto sus actividades están controladas por el tiempo; se basa en la confiabilidad de los equipos.

De acuerdo a estudios de la Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería, se determinó el tipo de mantenimiento aplicado, encontrándose que el 95% de las empresas aplica el mantenimiento correctivo, es decir, realizan actividades como: sustitución de piezas o componentes dañados, reconfiguración e instalación de nuevos componentes, ajustes, limpieza, engrase, instalación de nuevos dispositivos, etc.; y el 92,85 % de las empresas aplican mantenimiento preventivo, buscando por medio de éste, tener una producción libre de fallas, realizando tareas con una frecuencia determinada de tiempo. Esto demuestra que, aunque las empresas posean dentro de su programa de actividades el mantenimiento preventivo buscando eliminar al máximo el riesgo de falla, ninguna está libre de sufrir daños inesperados que lleve a paradas de producción y que sea necesario realizar labores de corrección.

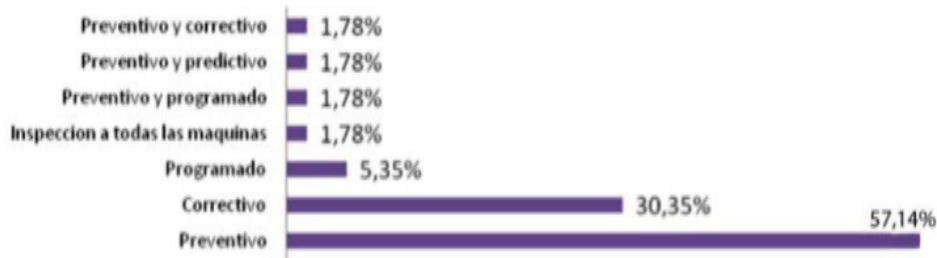
TIPOS DE MANTENIMIENTO



Fuente: Revista Educación en Ingeniería N°. 9

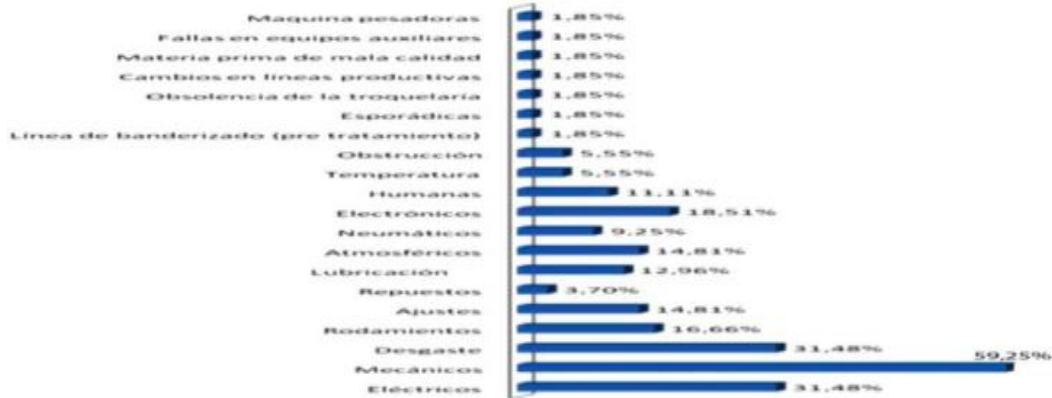
El 57,14% de las empresas encuestadas, realizan mantenimiento preventivo, así, las empresas buscan tener un control sobre el estado de los elementos que conforman el sistema productivo y sobre la seguridad industrial ya que el mantenimiento preventivo es una actividad programada de inspecciones, el 30,35% de las empresas utilizan el mantenimiento correctivo, ocupando estos dos tipos de mantenimiento el mayor porcentaje de aplicabilidad en la industria.

MANTENIMIENTO MÁS UTILIZADO



Para identificar los tipos de fallas por las cuales es necesario recurrir al departamento de mantenimiento en las empresas, el 59,25% de las empresas coinciden en que las fallas más frecuentes atendidas son de tipo mecánico. Continuando con este análisis de fallas, se evidencia que, aunque las labores de mantenimiento preventivo se realizan en el 92,85% de las empresas ésta demanda hace que se realicen labores de ajuste y lubricación, estas actividades aportan un porcentaje significativo en los tipos de fallas de mayor ocurrencia, con valores de 14,81% y 12,96%, respectivamente; lo que indica que éste tipo de mantenimiento no está siendo desarrollado como indica su filosofía por la mayoría de las empresas, equivalente al 92,85% antes mencionado.

TIPOS DE FALLAS

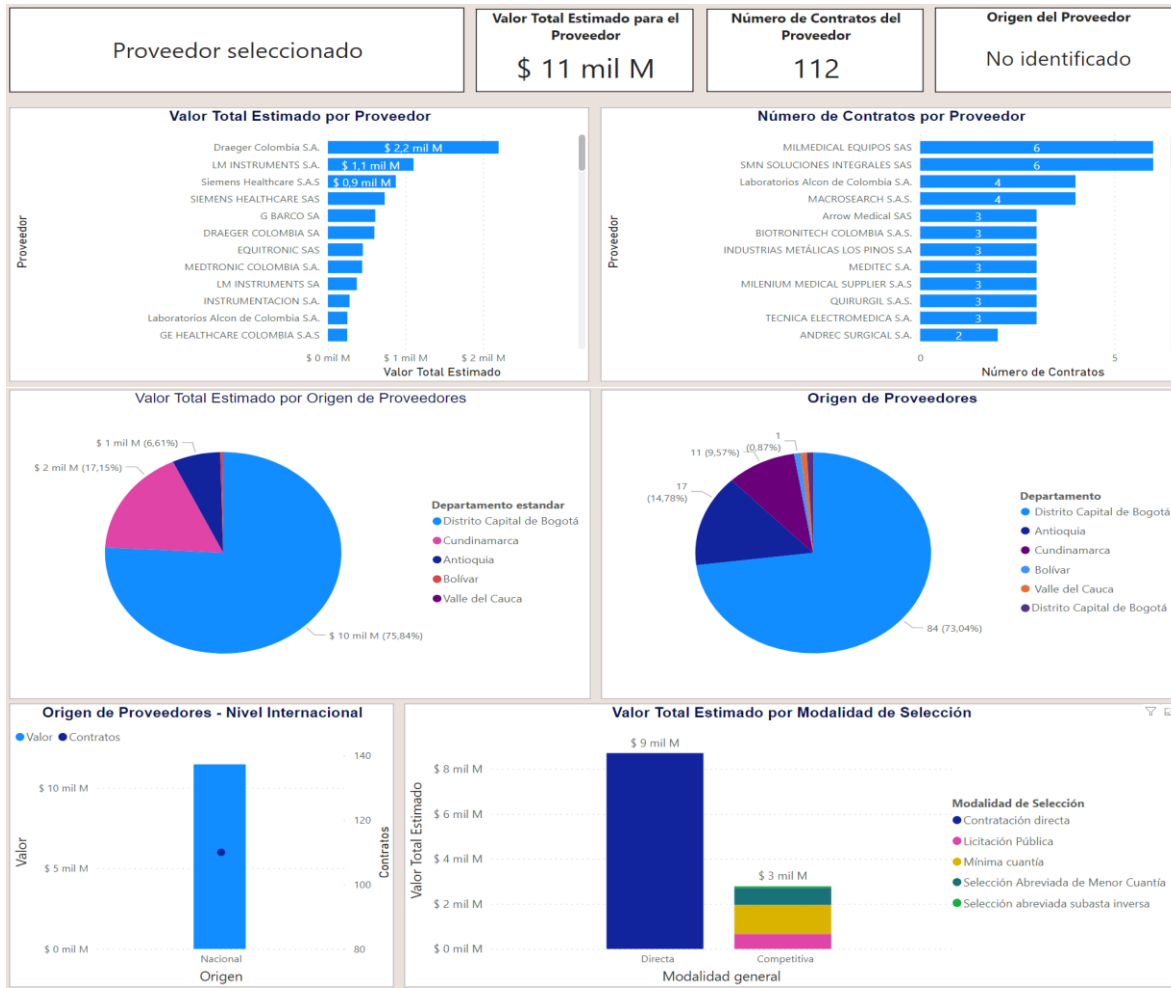


Fuente: Revista Educación en Ingeniería N°. 9

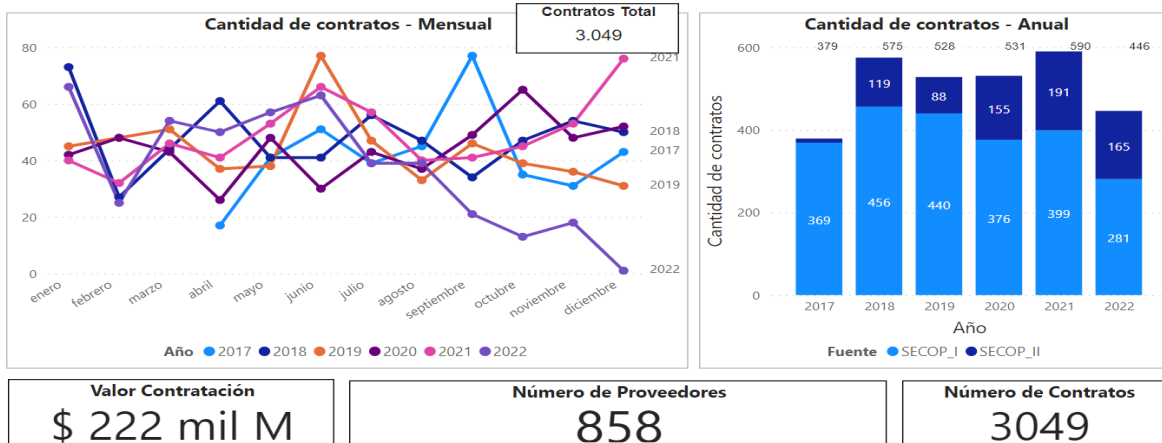
6.2. ANALISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

El comité económico estructurador consulto la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Demanda el código UNSPSC 85161503 Mantenimiento o reparación instrumental médico o quirúrgico y 85161501 Mantenimiento o reparación de equipo médico mayor (capital), el cual arrojó el siguiente resultado:

ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS, Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SA-040-2023-HOMIL

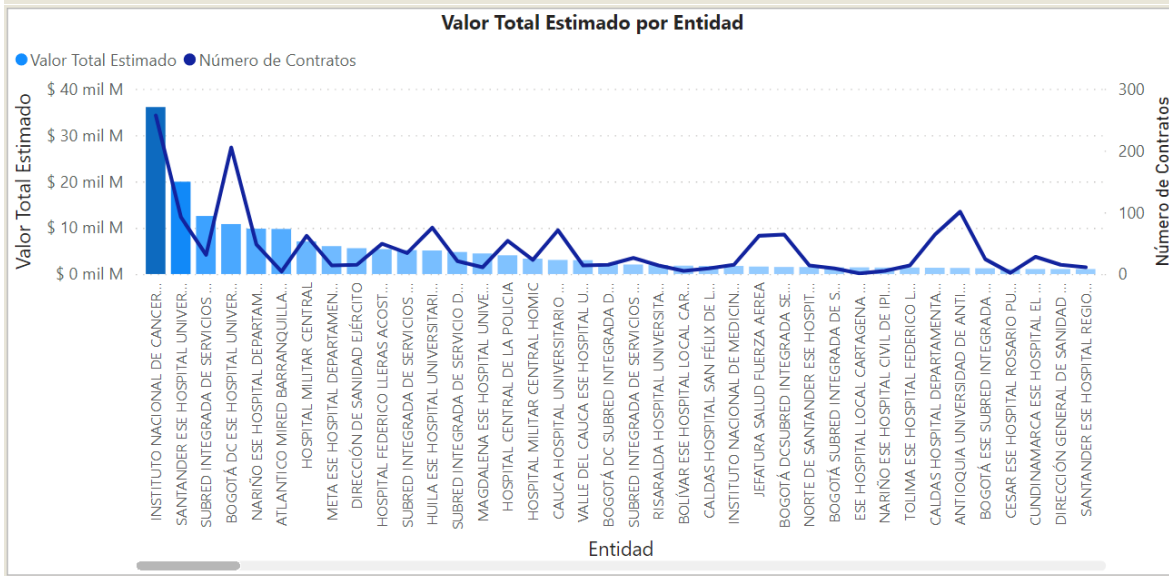
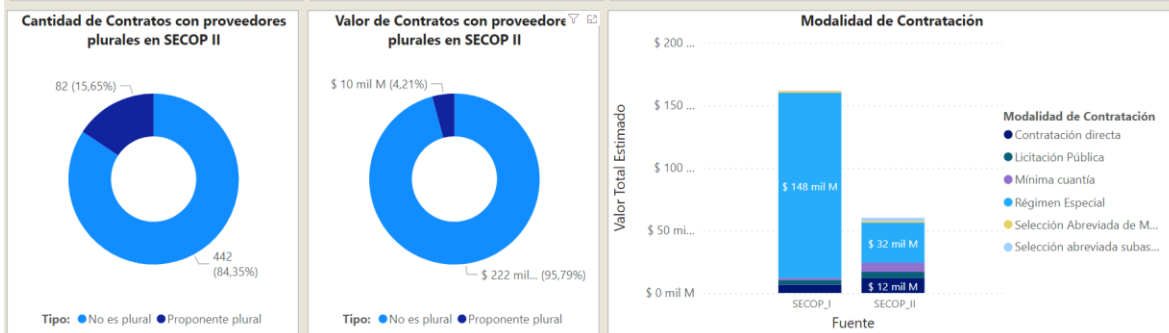
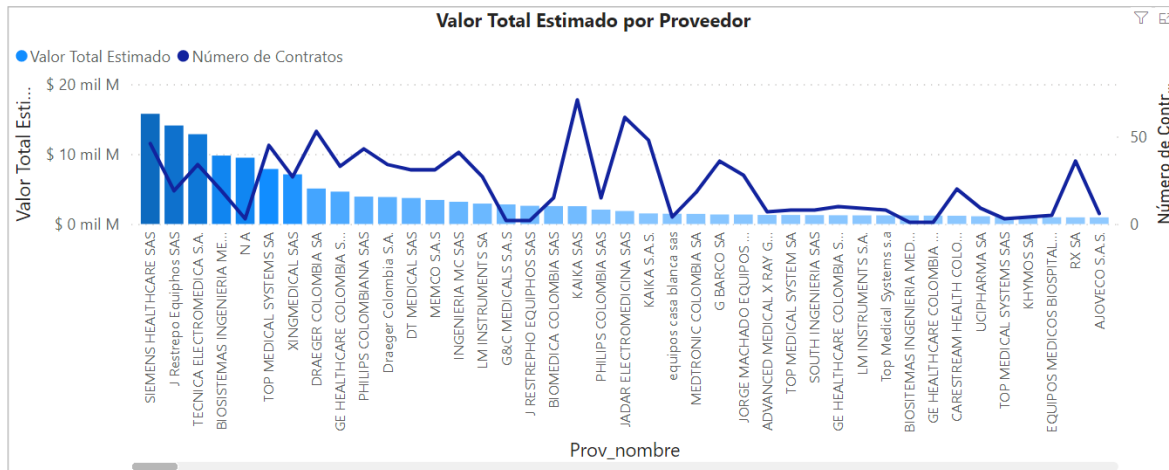


De igual forma, el comité consulto la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Oferta los códigos UNSPSC 85161503 Mantenimiento o reparación instrumental médico o quirúrgico y 85161501 Mantenimiento o reparación de equipo médico mayor (capital), el cual arrojó el siguiente resultado:





ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS, Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SA-040-2023-HOMIL





6.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

6.3.1. ACUERDO MARCO DE PRECIOS –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Revisada la información en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el presente proceso validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, <http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco> se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

1. Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
2. Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de generación y almacenamiento
3. Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
4. Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
5. Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
6. Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
7. Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
8. Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
9. Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
10. Adquisición de Equipos Biomédicos
11. Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
12. Servicios de Nube Pública IV
13. Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
14. Suministro de Servicios de Impresión II
15. Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
16. Material de intendencia II
17. SOAT III
18. Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
19. Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
20. Dotaciones de vestuario de Calle III
21. Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
22. Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
23. Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
24. Consumibles de Impresión II
25. Servicios de BPO II
26. Software Empresarial
27. Servicios de Conectividad III
28. Suministro de Combustible de Aviación
29. Contratación de Mesa de Servicio II
30. Vehículos III
31. Nube Privada III
32. Aseo y cafetería III
33. Seguros de vehículos II
34. Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
35. Combustible Nacional

6.3.2. PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP



ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS, Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SA-040-2023-HOMIL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, a continuación, se presentan los procesos similares, ejecutados relacionados con el objeto del presente proceso

País	Entidad	Identificación	Objeto	Presentación de oferta	Plazo	Estado	Detalle
COLOMBIA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL	OC-23491-2023	PAPEL DE ECOGRAFO	22 días de tiempo transcurrido	01/03/2023 8:17:33 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-	Detalle
COLOMBIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES 12	097-2023	COMPRA DE TRANSDUCTOR CONVEXO PARA EL ECOGRAFO ULTRASONIDO MARCA MINDRAY MODELO DC-70 X-IN SIGHT ASIGNADO AL SERVICIO DE PERINATOLOGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	27 días de tiempo transcurrido	01/03/2023 11:12:52 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-	Detalle
COLOMBIA	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA	SIP 023 2023 UPRES HUILA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ECOGRAFO MARCA HITACHI ALOKA	28 días de tiempo transcurrido	01/03/2023 4:37:29 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	26 días de tiempo transcurrido	Detalle
COLOMBIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES 12	093-2023	COMPRA DE ECOGRAFOS PORTATIL Y ESTACIONARIO PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.	29 días de tiempo transcurrido	01/03/2023 8:44:48 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-	Detalle
COLOMBIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES 12	092-2023	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ECOGRAFO OPTALMOLOGICO MARCA QUANTEL, MODELO COMPACTOUCH ASIGNADO AL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	30 días de tiempo transcurrido	07/02/2023 4:24:34 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-	Detalle
COLOMBIA	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA	SIP 019 UPRES HUILA 2023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ECOGRAFO MARCA HITACHI ALOKA MODELO PROSOUND ALPHA 7 SERIE 203X6119	22/02/2023 8:48:51 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	27/02/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-	Detalle
COLOMBIA	HOSPITAL SAN RAFAEL EL CERRITO	111-08-02-174-2023	Es la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en el área asistencial como ECOGRAFO	21/02/2023 8:31:09 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-	-	Detalle
COLOMBIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES 12	075-2023	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA 2 ECOGRAFOS ULTRASONIDO QUE ESTAN ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE PERINATOLOGIA Y CONSULTA EXTERNA (GINECOLOGIA) DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	21/02/2023 5:55:13 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-	-	Detalle
COLOMBIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES 12	074-2023	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA 4 ECOGRAFOS ULTRASONIDO QUE ESTAN ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE CIRUGIA, SALA DE PARTOS, CONSULTA EXTERNA (IMAGENOLOGIA) IMAGENOLOGIA (ECOGRAFIA) DE LA E.S.E. HOSPITAL EM	21/02/2023 5:51:12 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-	-	Detalle
COLOMBIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES 12	073-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL ECOGRAFO MEDISON, MODELO ACCUVIX V10 PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.	20/02/2023 11:52:01 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-	-	Detalle
COLOMBIA	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ABEJORRAL	fact 20-134	toma de ecografias	20/02/2023 10:47:44 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-	-	Detalle

6.3.3. PROCESOS DE CONTRATACION REALIZADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

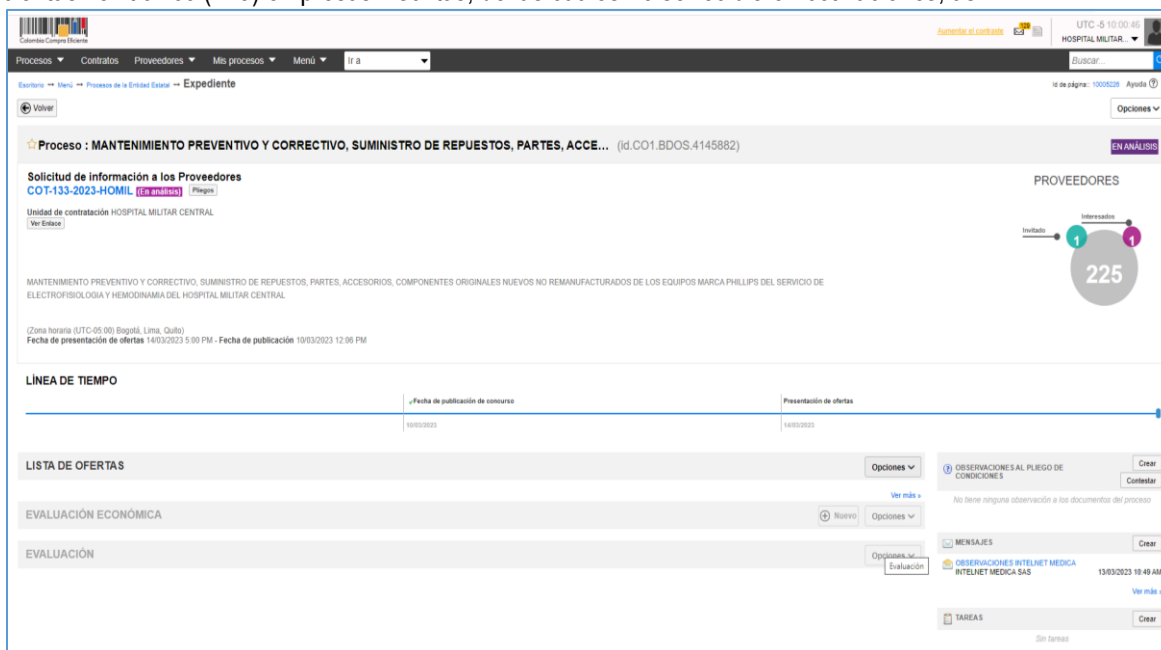
El comité económico estructurador efectuó la consulta para establecer procesos contratado por el Hospital Militar Central sin encontrar procesos que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, encontrando las siguientes coincidencias:

No. PROCESO	No. CONTRATO	AÑO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
MC-210-2019	282-2019	2019	MINIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LOS EQUIPOS DE MARCA PHILLIPS DEL SERVICIO DE ELECTROFISIOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	INTELNET MEDICA SAS	\$12.000.000
MC-108-2021	163-2021	2021	MINIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA ECOGRAFO MARCA PHILLIPS DEL SERVICIO DE ELECTROFISIOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	INTELNET MEDICA SAS	\$8.925.000

6.4. PRECIOS DEL MERCADO

6.4.1. RESULTADOS DE LA SOLICITUD DE COTIZACION EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número COT-133-HOMIL-2023, para la solicitud de cotización para el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS, COMPONENTES ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DEL EQUIPO ECOCARDIOGRAFO PORTATIL MARCA PHILLIPS DEL SERVICIO DE ELECTROFISIOLOGIA Y HEMODINAMIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**, a las empresas que se encuentran registrados como proveedores de estos bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencian doscientas veinticinco (225) empresas inscritas, de las cuales no se recibieron cotizaciones, así



De igual forma, el Comité Técnico Estructurador allegó una (1) cotización.

6.4.2. APLICACIÓN LEY 2069 DE 2020

Dando cumplimiento a lo consignado en el **ARTÍCULO 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA** y **ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS**, el cual Modifica el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

De acuerdo a lo anterior durante la etapa de estudio de mercado se solicitó en plataforma cotización de los bienes a adquirir así como información sobre la procedencia de los mismos y el tamaño empresarial para la promoción del

acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, pero no se recibió información que permita identificar el tamaño de las empresas

6.5. PRECIOS HISTORICOS

El comité económico estructurador no tomara como referencia los precios históricos de los contratos relacionados en el numeral 6.3 del presente estudio previo, teniendo en cuenta que no cuentan con las mismas especificaciones técnicas a las descritas en el presente estudio.

6.6. COTIZACIONES Y ANÁLISIS DE COTIZACIONES

A continuación, se evidencian los valores unitarios cotizados, así

ITEM	DESCRIPCION DEL BIO Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COT 1		
				VALOR UNITARIO	IVA (Si Aplica)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Si Aplica)
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MARCA PHILLIPS DEL SERVICIO DE ELECTROFISIOLOGIA Y HEMODINAMIA	UNIDAD	1	4.500.000	855.000	5.355.000
2	BOLSA DE REPUESTOS					
3.1	EBOX ASSY HW PWD CX50	UNIDAD	1	39.815.126	7.564.874	47.380.000
3.2	MORPHEUS POWER BOARD	UNIDAD	1	25.705.882	4.884.118	30.590.000
3.3	ASSEMBLY USER INTERFACE MI3	UNIDAD	1	26.672.269	5.067.731	31.740.000
3.4	AC ADAPTER MEDICAL POWER SUPPLY WHIT LI	UNIDAD	1	12.292.437	2.335.563	14.628.000
3.5	CX50 4X NLT DISPLAY ASSEMBLY	UNIDAD	1	15.036.975	2.857.025	17.894.000
3.6	CX50 BATTERY 14.4V	UNIDAD	1	2.821.849	536.151	3.358.000
3.7	MI3 PHYSIO MODULE ASSEMBLY ROHS	UNIDAD	1	15.036.975	2.857.025	17.894.000
3.8	DISK DRIVE 500GB	UNIDAD	1	1.971.429	374.571	2.346.000
3.9	TEAC DVD KIT CX50	UNIDAD	1	2.164.706	411.294	2.576.000
3.10	TRACKBALL KIT CX50 CURSOR CONTROL X38	UNIDAD	1	5.102.521	969.479	6.072.000

Nota: La Cotización incluye la totalidad de los costos directos e indirectos e impuestos contemplados para el cumplimiento del objeto.

6.7. PRECIO DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

Con el fin de establecer un análisis de los precios acordes a la situación actual del mercado, el comité estableció como precios de referencia los valores cotizados, teniendo en cuenta que no existe una alta dispersión con respecto a los precios históricos actualizados. Por lo anterior, los precios de referencia se establecen así:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIO Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		
				VALOR UNITARIO	IVA (Si Aplica)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Si Aplica)
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MARCA PHILLIPS DEL	UNIDAD	1	4.500.000	855.000	5.355.000

ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS, Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SA-040-2023-HOMIL

SERVICIO DE ELECTROFISIOLOGIA Y HEMODINAMIA						
2	BOLSA DE REPUESTOS					
3.1	EBOX ASSY HW PWD CX50	UNIDAD	1	39.815.126	7.564.874	47.380.000
3.2	MORPHEUS POWER BOARD	UNIDAD	1	25.705.882	4.884.118	30.590.000
3.3	ASSEMBLY USER INTERFACE MI3	UNIDAD	1	26.672.269	5.067.731	31.740.000
3.4	AC ADAPTER MEDICAL POWER SUPPLY WHIT LI	UNIDAD	1	12.292.437	2.335.563	14.628.000
3.5	CX50 4X NLT DISPLAY ASSEMBLY	UNIDAD	1	15.036.975	2.857.025	17.894.000
3.6	CX50 BATTERY 14.4V	UNIDAD	1	2.821.849	536.151	3.358.000
3.7	MI3 PHYSIO MODULE ASSEMBLY ROHS	UNIDAD	1	15.036.975	2.857.025	17.894.000
3.8	DISK DRIVE 500GB	UNIDAD	1	1.971.429	374.571	2.346.000
3.9	TEAC DVD KIT CX50	UNIDAD	1	2.164.706	411.294	2.576.000
3.10	TRACKBALL KIT CX50 CURSOR CONTROL X38	UNIDAD	1	5.102.521	969.479	6.072.000

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 70.000.000) INCLUIDO IVA Y OTROS IMPUESTOS (CUANDO APLIQUE)

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar los servicios exigidos de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, **sin sobrepasar las cantidades proyectadas y el precio de referencia unitario IVA incluido (cuando aplique) para todos los ítems que integran el proceso**, so pena de quedar incurso en causal de rechazo. El precio total estimado es incluido IVA, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario de acuerdo a su naturaleza comercial.

PRESENTACION DE LA OFERTA ECONOMICA

La propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con los establecidos en la plataforma virtual del SECOP II (**numeral 2 – cuestionario**) en las preguntas económicas correspondientes a OFERTA ECONOMICA como se describe a continuación:

- Por tratarse de prestación de servicio de tracto sucesivo a la pregunta “**VALORACION DE LA OFERTA**” deberá ser el diligenciado con el valor del presupuesto oficial estimado el cual es la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$70.000.000)
- En la pregunta **LISTA DE PRECIOS**, el oferente deberá relacionar el valor unitario de los ítems de acuerdo a lo solicitado por la entidad **INCLUYENDO el valor del IVA** (cuando aplique) de la lista de precios. **El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria.**

NOTAS GENERALES

Nota 1: la adjudicación se realizará por el total del ítem y la totalidad del presupuesto. La administración se reserva la facultad de adjudicar mayores cantidades a las establecidas en la proyección de precios de acuerdo al valor adjudicado hasta agotar recursos.

Nota 2: el valor unitario y total ofertado incluido IVA. No podrá superar el precio de referencia establecidos por la entidad.

Nota 3: el proponente presentará su oferta en la plataforma SECOP II.

Nota 4: el oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el hospital militar central en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 5: los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, el hospital militar central no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.



Nota 6: el precio del servicio del contrato resultante se considerará fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la entidad.

Nota 7: la propuesta económica debe contener valor unitario y total incluido IVA. (si aplica) de acuerdo al objeto y características técnicas.

Nota 8: el valor unitario y total ofertado incluido IVA no podrá superar el precio de referencia establecidos por la entidad.

Nota 9: los valores unitarios que el proponente relacione deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

6.7.1. PRECIOS ARTIFICIAMENTE BAJOS:

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo al numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas y IV Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01, teniendo en cuenta lo anterior, el comité seguirá los siguientes pasos establecidos en el numeral V, así:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(...)

(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)

14. CRITERIOS FINANCIEROS, JURÍDICOS Y TÉCNICOS DE HABILITACIÓN

Como criterios de verificación para habilitar, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad económica, financiera, jurídica y técnica, para lo cual tendrá que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

14.1. CRITERIOS DE VERIFICACION JURIDICA



Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad jurídica para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

14.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los proponentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficial con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

14.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

a. Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rue.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
- d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

c. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

- c. Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

d. Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el término de traslado del informe de evaluación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con todas las formalidades al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del C de Co.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

e. Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central.

- b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co.
- c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

f. Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
- b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- e) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

14.1.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura

14.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección.
- b) Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
- c) CONSORCIO O UNION TEMPORAL: Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
- d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación original suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2102.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

14.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

14.1.6. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

14.1.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

14.1.8. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

14.1.9. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

La Entidad realizará la verificación del registro nacional de medidas correctivas (ley 1801 de 2016) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 “**Consecuencias por el no pago de multas.** Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*

14.1.10. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

14.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía amparará al HOSPITAL MILITAR de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

- a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c. El incumplimiento por parte del oferente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
- d. El incumplimiento de la obligación de entregar al HOSPITAL MILITAR la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del LOTE No. oferente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada oferente deberá constituir a favor de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0
TOMADOR:	Oferente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) sobre el valor total de la oferta.
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.

NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

“Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Subrayado y negrilla fuera del texto).

14.1.12. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el oferente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en

Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Oferentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio para el día del cierre. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Los oferentes deben aportar el RUP con corte a 31 del año 2020 o de acuerdo a lo establecido en el DECRETO 579 DEL 31 DE MAYO DE 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los oferentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica", este será sujeto de verificación por parte de este comité y este deberá estar en firme antes de la fecha del cierre.

NOTA: Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el oferente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

Los oferentes deben aportar el **RUP con corte a 31 diciembre vigente y en firme**, este será sujeto de verificación por parte de este comité.

NOTA: Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el oferente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

14.1.13. FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO (No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

LINK de Diligenciamiento: <https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login>

14.1.14. FORMULARIO DE DECLARACION DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES

(No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

14.2. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Oferentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo

ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS, Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SA-040-2023-HOMIL

cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE”, la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante certificaciones y/o copia de contratos. Para tal efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE” del pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del oferente y/o suplente.
- Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

La experiencia deberá estar RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL, y se acreditará anexando certificaciones y/o copia de contratos cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN (100 %) del presupuesto oficial y que tenga registrados en el RUP.

Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP, lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de este en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

A fin de verificar la experiencia, se tendrán en cuenta los Contratos que se encuentren inscritos en el RUP, con al menos uno de los códigos UNSPSC, relacionados a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
85161500	Reparación De equipo Médico o Quirúrgico
42201700	Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doppler y de eco

NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP. La experiencia será verificada por parte y se evaluará conforme al contenido del RUP.

Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla por parte del contratante. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.

En caso de las certificaciones de consorcios y/o uniones temporales o promesa de sociedad futura, debe especificar el porcentaje de participación de los socios.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación siempre y cuando tal documento contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el oferente en el documento aportado.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia, NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Para efectos de los cálculos, se verificará la cuantía en S.M.L.M.V. para cada contrato, haciendo uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	616.000.00
enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	644.350.00
enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	689.454.00
enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	737.717.00
enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	781.242.00
enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	826.116.00
enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	877.803.00
enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	908.526.00
enero 1 2022 a diciembre 31 de 2022	1.000.000.00
enero 1 2023 hasta la presentación de la oferta	1.160.000.00

Para el efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones “Experiencia Habilitante del Oferente” de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del oferente y/o suplente
- Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el oferente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado.

EXPERIENCIA INDIVIDUAL DE LOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla la experiencia habilitante requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia habilitante individual de los integrantes deberá ser igual o superior al ciento por ciento (100%) de los requisitos solicitados. (Mínimo un (01) contrato ejecutado).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el oferente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, solo se tendrá en cuenta como experiencia habilitante del oferente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el oferente hubiera tenido en el LOTE No. o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso, el oferente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia habilitante que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa o con sus aliados, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Si el oferente acredita la experiencia habilitante aquí solicitada mediante contratos, se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos y

sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.
 - b. Valor del contrato
 - c. Objeto total del contrato
 - d. Fecha de suscripción e iniciación
 - e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
 - f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
 - g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.
- Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central.

14.3. CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada, en el evento que se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta

14.3.1. INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente.

14.3.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Certificación bancaria no mayor a 30 días de expedición a la fecha del cierre del presente proceso.

14.3.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en cumplimiento a la Resolución No 000114 del 21 de Diciembre del 2020 conforme al Art 2 el cual señala que el RUT debe actualizarse a más tardar el 31 de Enero del 2021; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto

14.3.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE O AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

El Cumplimiento de los requisitos y verificación de los Documentos de orden Económico y Financiero se evaluará como **Aportado o No**

En caso que el Adjudicatario de la contratación corresponda a un Consorcio o Unión Temporal debe proceder al trámite correspondiente del RUT, Resolución de la DIAN para facturar o Autorización Numeración de Facturación y Apertura de una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

14.3.5. ESTADOS FINANCIEROS

De acuerdo a la ley 1150 del año 2007 en su artículo 6 establece:
(...)

No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad. (...)

Por lo anterior el Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en los estados financieros que podrán ser de los años **2019, 2020 o 2021**.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios se deberá verificar balances y estado de resultados de los integrantes que conforman dicha asociación, con fecha de corte a 31 de diciembre de **2019, 2020 o 2021**.

14.3.5.1. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central Atendiendo lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de **2019, 2020 o 2021**.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátase de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de de **2019, 2020 o 2021**, reportadas en los estados financieros

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en los estados financieros será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional del año de **2019, 2020 o 2021** y los Estados Financieros de la vigencia de **2019, 2020 o 2021** de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2021, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Para el presente proceso se establecen los indicadores financieros de acuerdo a la información presentada por proveedores que suministran estos bienes registrados en el Portal Secop II con información financiera a diciembre 31 de 2021 y se toman como base indicadores que permitan la mayor participación de oferentes sin que se vean afectado la ejecución de acuerdo al valor del contrato, los cuales se encuentran respaldados por los demás indicadores de manera integral, siguiendo los lineamientos contractuales establecidos por Colombia Compra Eficiente y garantizando capacidad financiera y organizacional de los posibles oferentes.

14.3.5.1.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA

El Hospital Militar Central Atendiendo lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 570 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022, se realiza la

ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS, Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SA-040-2023-HOMIL

verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021 el cual deberá estar vigente y en firme (mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente).

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátase de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2021, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

El comité económico procedió a revisar la información financiera publicada en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria SIIS con corte a 31 de diciembre de 2021 de 47 empresas con los códigos CIU 3312 "Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo" y 3313 "Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico", relacionados al objeto del presente proceso, así:

No.	NIT	Razón social de la sociedad	CIU	LIQUID EZ	ENDEUDAMI ENTO	RAZÓN COBERT URA INTERES	RENTABILI DAD PATRIMON I	RENTABILI DAD ACTIVO
1	830060331	Komatsu Colombia S.A.S.	C3312	1,57	55,50%	3,83	23,46%	10,44%
2	830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	C3312	1,18	82,91%	17,43	31,90%	5,45%
3	860005396	PHILIPS COLOMBIANA S.A.	C3312	1,85	69,31%	35,61	26,71%	8,20%
4	890116102	SERVIPARAMO SAS	C3312	1,70	74,81%	2,05	13,73%	3,46%
5	890302311	TAMETCO SAS	C3312	2,17	52,58%	10,27	11,55%	5,48%
6	900440160	IMBERA SERVICIOS COLOMBIA S.A.S.	C3312	1,28	65,49%	35,66	37,63%	12,99%
7	900806600	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.	C3312	1,28	68,04%	4,49	12,85%	4,11%
8	800032069	PLANTIDIESELES SAS	C3312	4,32	55,34%	1,84	16,08%	7,18%
9	800119427	FAISMON SAS	C3312	2,96	32,50%	3,27	7,63%	5,15%
10	800139348	KRONES ANDINA SAS	C3312	4,30	23,07%	100,54	70,67%	54,36%
11	800172957	MANTENIMIENTO Y MONTAJES MARTINEZ SAS	C3312	1,91	33,87%	24,46	39,58%	26,17%
12	800190858	HYDRAULIC SYSTEMS SAS	C3312	1,80	45,86%	14,67	10,81%	5,85%
13	800215634	HSC INGENIERIA DE SISTEMAS HIDRAULICOS S.A.S	C3312	1,73	51,44%	13,18	42,05%	20,42%
14	800216624	MYM MANEJO DE MATERIALES SAS	C3312	1,42	53,05%	2,30	18,03%	8,46%
15	800234784	STAR OILFIELD SERVICES SAS	C3312	1,16	39,52%	2,74	13,68%	8,28%
16	805000856	COLOMBIANA DE CALDERAS COLCALDERAS SAS	C3312	8,10	70,18%	1,09	10,65%	3,18%
17	805018897	RECONSTRUCTORA DE MAQUINARIA DIESEL LTDA	C3312	1,79	67,50%	3,28	12,74%	4,14%
18	811041408	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS GOMEZ PLATA LTDA	C3312	1,91	52,41%	2,15	16,02%	7,63%
19	830046068	GE ENERGÍAS RENOVAVEIS LTDA. SUCURSAL COLOMBIA	C3312	1,25	83,59%	216,42	118,17%	19,40%
20	830058620	HUSKY INJECTION MOLDING SYSTEMS COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA	C3312	2,08	46,22%	1,10	15,76%	8,48%
21	830092541	Q&C INGENIERIA SAS	C3312	1,65	60,37%	13,63	56,09%	22,23%
22	830507587	IMW COLOMBIA LTDA	C3312	1,62	60,30%	10,58	7,37%	2,93%
23	860035715	INGENIEROS Y TECNICOS ELETRISISTAS ASOCIADOS LTDA	C3312	4,53	22,84%	21,26	31,01%	23,93%
24	860351784	LANZETTA RENGIFO Y CIA SAS	C3313	2,28	60,71%	2,80	71,51%	28,10%
25	860526532	PROYNS SAS	C3312	1,01	55,22%	1,68	8,42%	3,77%
26	890327072	IME INGENIERIA DE MAQUINAS ELECTRICAS SAS	C3312	1,91	48,30%	2,14	7,93%	4,10%
27	900062698	IMPAK A.L. TECNICOS LTDA	C3312	5,13	32,16%	7,03	44,87%	30,44%
28	900079249	FERREINGENIERIA JM LTDA	C3312	1,26	47,27%	12,62	42,93%	22,63%
29	900120607	SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S.	C3312	1,03	96,71%	1,21	4,42%	0,15%
30	900147125	PIMEDICA S.A.	C3312	6,84	69,72%	0,53	4,10%	1,24%

ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS, Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SA-040-2023-HOMIL

31	900200526	RYM SOLUCIONES INTEGRALES SAS - EN REORGANIZACION -	C3312	2,03	74,23%	1,03	30,22%	7,79%
32	900225517	SKALER SAS	C3312	2,85	50,40%	2,03	18,98%	9,41%
33	900312926	SOCIEDAD 21 GRADOS INGENIERIA SAS	C3312	1,33	74,30%	6,31	28,46%	7,31%
34	900340930	BRUECKNER COLOMBIA SAS	C3312	3,72	28,37%	21,42	15,81%	11,33%
35	900417394	FERRETERIA JIMENEZ SAS	C3312	1,62	57,18%	3,51	22,73%	9,73%
36	900424218	BEUMER GROUP COLOMBIA SAS	C3312	16,05	8,00%	0,96	7,31%	6,73%
37	900442089	CG CRUPO EMPRESARIAL INGENIERIA Y DISEÑOS SAS	C3312	1,89	57,06%	3,26	47,92%	20,58%
38	900475440	SULZER PUMPS COLOMBIA SAS	C3312	1,25	71,25%	12,35	58,50%	16,82%
39	900493367	STERILIZE SERVICE SAS	C3312	2,48	58,15%	5,98	48,39%	20,25%
40	900544521	MAESTRANZA DIESEL S.A.S.	C3312	1,68	87,31%	1,50	52,08%	6,61%
41	900688449	AIRE Y REFRIGERACION DE COLOMBIA SAS	C3312	4,77	24,58%	9,03	25,32%	19,10%
42	900714574	ETHOSENERGY DE COLOMBIA SAS	C3312	2,43	41,32%	35,24	74,97%	44,00%
43	900879594	FUJI RELIABLE TURBINE SERVICES S.A.S.	C3312	1,36	69,71%	3,47	163,27%	49,45%
44	901308114	WELLBORE INTEGRITY SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.	C3312	1,57	59,00%	3,10	56,65%	23,23%
45	804003084	INEMEC SAS	C3312	2,76	60,94%	1,13	19,47%	7,61%
46	830069247	BOMBAS Y MONTAJES SAS	C3312	4,34	9,50%	5,54	2,20%	1,99%
47	901299665	FINCIMEC SPA SUCURSAL COLOMBIA FINCIMEC SPA SUCURSAL COLOMBIA	C3312	1,26	75,95%	2,91	34,80%	8,37%
PROMEDIO				2,69	0,55	14,65	0,33	0,14
MINIMO				1,01	0,08	0,53	0,02	0,00
MAXIMO				16,05	0,97	216,42	1,63	0,54

14.3.5.1.1.1. INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS

1. CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE

Debe ser Mayor o igual al (\geq) 1,5

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)

ET = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)

Debe ser igual o mayor (\leq) al 65%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS

RATIO: Debe ser mayor o igual (\geq) 0.15

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (CO)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

ROE: Debe ser Mayor o igual al (\geq) 0.15

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL

ROA: Debe ser Mayor o igual al (\geq) 0.10

NOTA 1: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.



NOTA 2: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

INDICADORES DIFERENCIALES A LOS EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021)

Con relación al “**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional”.

“.....deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:”

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Además, el “**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por consiguiente, se procede a presentar los indicadores financieros diferenciales en el marco del decreto 1860 de 2021, el cual busca impulsar la generación, crecimiento, sostenibilidad de emprendimientos y generar equidad e incentivar la participación en las modalidades de contratación de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos,

1. CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE

Debe ser Mayor o igual al (\geq) 1

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)

ET = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)

Debe ser igual o mayor (\leq) al 70%



RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS

RATIO: Debe ser mayor o igual (\geq) 0.10

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (CO)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

ROE: Debe ser Mayor o igual al (\geq) 0.10

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL

ROA: Debe ser Mayor o igual al (\geq) 0.05

NOTA 1: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

NOTA 2: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 3: Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

14.4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)”

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que:

“(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)”

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

14.4.1.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (700 puntos)

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones técnicas.

La oferta que presente el **MENOR VALOR OFERTADO INCLUIDO IVA**, se le asignara el mayor puntaje (**700 PUNTOS**), las demás se calificaran teniendo en cuenta la siguiente formula

Ponderación del precio = $OMVT * 700 / VTOE$

Donde OMVT= oferta menor valor total

VTOE= valor total ofertado a evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 700 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

- **Revisión y Corrección Aritmética.** Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario “Valoración de la propuesta Económica”, del pliego de condiciones definitivo.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el Hospital Militar central realizará las correcciones necesarias. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de los ítems ofertados.

14.4.1.2. PONDERACIÓN TECNICA

La ponderación técnica del presente proceso será hasta de 300 puntos, en aras de obtener tecnología segura para la prestación de un mejor servicio y la reducción de costos adicionales en los mantenimientos de los equipos biomédicos (ahorro de mantenimiento y actualizaciones), esto conforme al artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que:

“(…) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:

“2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

PARÁGRAFO. Adiciónese un párrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:

“El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos”. (...)”

14.4.1.2.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TÉCNICO ADICIONALES.

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015), para lo cual, los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

En documento independiente debidamente suscrito, el oferente garantizará el cumplimiento del aspecto de ponderación técnica adicional y se asignarán puntos al oferente que oferte adicionalmente a lo mínimo habilitante requerido, así:

El oferente que ofrezca como valor agregado y sin ningún costo para la Administración, garantía adicional y/o mantenimiento, obtendrá el siguiente puntaje

OFRECIMIENTO	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE MÁXIMO
Un mantenimiento dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de la garantía técnica	150	300
Dos mantenimientos dentro de los doce (12) meses siguientes a la finalización de la garantía técnica	300	

El oferente que no ofrezca ponderación técnica, y su propuesta técnica cumple, será calificado como CUMPLE y no obtendrá puntaje.

14.4.1.3. ASIGNACION DE PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme a Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021 adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el veinte por ciento (20 %) del mismo puntaje para oferentes de bienes y/o servicios de origen cien por ciento (100 %) nacional, oferentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente; y diez por ciento (10 %) para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

El puntaje asignado a la oferta del proponente que certifique que los bienes de origen son cien por ciento (100 %) nacional se calificara proporcionalmente de la siguiente forma: Veinte por ciento (20 %) al oferente que certifique ser productor de bienes nacionales a través del certificado RPN expedido por el Ministerio de Industria y Comercio de todos los ítems a ofertar.

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a

las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del diez por ciento (10 %) del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Anexo “Origen de los Bienes y/o Servicios”.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

El oferente deberá presentar RPN en el cual deberá tener inscritos los bienes a ofertar de conformidad con el manual presentado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para incentivos en procesos de contratación el cual citamos taxativamente:

“(...) El RPN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPN para los bienes que ofrece (...)”

NOTA 1: Para certificar que los **servicios** son de origen nacional, la Entidad verificará el certificado de existencia y representación legal del proponente y la cédula de ciudadanía del representante legal. (Caso en que aplique).

NOTA 2: Para certificar que los **bienes** son de origen nacional, debe anexar el **RPN expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual debe pertenecer al Proponente.**

NOTA 3: Para certificar que los bienes ofrecidos son bienes de otros estados con los cuales existe un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, deberá mencionar el acuerdo comercial, el capítulo correspondiente a contratación pública, y adjuntar copia del aparte del correspondiente anexo donde se evidencie que los bienes ofrecidos se encuentran cobijados por el acuerdo.

NOTA 4: Con relación a los bienes respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad, se confrontará dicha situación con los certificados emitidos por la dirección de asuntos jurídicos internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA 5: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el Anexo de Origen de los Bienes y/o servicios y el convenio y/o tratado ratificado por Colombia se presentarán con la oferta.

14.4.1.4. PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, Así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

14.5. CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACION

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
TECNICA	300 PUNTOS
ECONOMICA	500 PUNTOS
CUMLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003	(10% / 20%)
PONDERACION ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25%
MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR	1000 PUNTOS + (20% / 10%)+(0.25%)
REDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS LEY 2195 DE 2022	2%

14.5.1. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022)

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de selección abreviada de menor cuantía, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el...	Persona responsable por implementar	Fecha estimada	Fecha en que se completa	Monitoreo y revisión	
													Pr	Im	Ca	Pri					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos estimados a contratar los en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	Medio	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% de la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entran a verificar si se hace necesario modificar los precios (repuestos importados) de común acuerdo.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato.
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONOMIOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes	No se cumple con el objeto contractual, por lo cual afecta la normal ejecución del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ojeas al contratista en los trámites aduaneros se posterga la entrega de los bienes objeto del contrato.	2	22	4	Bajo	Si	Supervisor Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Se verificara los daños originados	Durante la ejecución del contrato



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Transversal 3 C No. 49 – 02 Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador (601) 348 68 68
www.hospitalmilitar.gov.co

Hospital Militar Central Colombia @HOMILCOL



CA-CORE-PR-01-FT-05 V3

ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS, Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SA-040-2023-HOMIL

4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN OPERACIONAL	Medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional generada por el COVID 19	Retraso en el cumplimiento del objeto contractual por la limitación de movilidad del contratista e importación de equipos en el caso a que aplique.	1	3	5	MEDIO	Hospital Militar Central y contratista	Se realizarán acuerdos entre la entidad y el contratista para coordinar una mayor flexibilidad en los tiempos de entrega, protegiendo el equilibrio entre los tiempos de suministro y la prestación del servicio que se afecte con el insumo. Lo anterior siempre y cuando se demuestre el retraso.	2	3	5	MEDIO	SI	Supervisor y contratista	En la ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista respecto de la ocurrencia del hecho para realizar la respectiva suspensión.	Durante la ejecución del contrato
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION OPERACIONAL	Mala calidad en la presentación del servicio prestado, y/o el suministro de los bienes y/o servicios	Afectación en la ejecución del contrato.	1	4	6	ALTO	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento del supervisor del contrato a fin de optimizar tiempo cuando exista la disponibilidad de los bienes y/o servicios.	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor y Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato.
6	Específico	Interno	Ejecución Operacional	Que los bienes y/o servicios a adquirir no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato y a su vez retrasaría el desarrollo normal.	3	4	7	alto	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor	1	1	2	Bajo	No	Contratista y supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.

ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS, Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SA-040-2023-HOMIL

7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Errores cometidos en la ejecución de alguna operación por falta de capacitación del personal, mala adquisición de accesorios por defecto de los mismos o deficiencia en el diseño de los procedimientos	efectos como fallas en los equipos biomédicos los cuales no permitan dar una excelente atención a los usuarios	3	4	7	alto	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor	1	1	2	Bajo	No	Contratista y supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla en la prestación del servicio y el suministro de repuestos en el tiempo establecido.	Afectación en la prestación del servicio para cumplir con el objeto institucional, de una manera idónea para garantizar y velar por la salud los pacientes	3	4	7	alto	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor	1	1	2	Bajo	No	Contratista y supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.

15. GARANTÍAS.

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso"**, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y tres (3) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato /aceptación de la oferta y cubrirá el plazo de ejecución y tres (03) años más
Responsabilidad civil extracontractual: Su cuantía será equivalente a 200 SMMLV por el término de ejecución del contrato.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS, Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SA-040-2023-HOMIL

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015- Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

La garantía de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia.

En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. (SOLO EN CASO QUE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SE REQUIERA LA UTILIZACION DE VEHICULOS)

17. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidenció que éste proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES, como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	SI	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	SI
CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	SI
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	SI

ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS, Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SA-040-2023-HOMIL

COMUNIDAD ANDINA	SI	NO	NO	SI
------------------	----	----	----	----

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los oferentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	10 días

18. SUPERVISION

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario del **Área Equipo Biomédico**, designados por la Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central, quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011, las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.

19. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMAS
Gerente de Proyecto	CF (RA). OSCAR MAURICIO VILLEGAS BOTERO	Unidad De Apoyo Logístico	ORIGINAL FIRMADO
Comité Técnico Estructurador	Ct. Nancy Chaparro Chaparro	Área Equipo Biomédico	ORIGINAL FIRMADO
	Ing. Yeimy Cardona	Área Equipo Biomédico	ORIGINAL FIRMADO
Comité Jurídico	PD. Diana Alejandra Cifuentes Salazar	Área Gestión Contratos	ORIGINAL FIRMADO
Comité Económico	Abogada Sayana del Pilar Salamanca Castro	Área Gestión Contratos	ORIGINAL FIRMADO